

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 23.933

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS
CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y
EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS
TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE
ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA
DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES
DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACION CON DICHA
AGENCIA.**

INFORME FINAL DE MINORÍA

**ADA ACUÑA CASTRO
DIPUTADA**

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

2024

INFORME FINAL DE MINORIA

EXPEDIENTE N° 23.933

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La diputada Ada Acuña Castro miembro de la comisión creada para el **Expediente N.º 23.933**, en la presente Comisión Especial y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa y la Constitución Política, suscribimos el presente informe de comisión de minoría. Esto a partir del análisis de las comparecencias e información que trascendió en la prensa y en el ámbito de la Comisión Especial la Asamblea Legislativa, sobre posibles contrataciones vinculadas con BCIE, el SINART SA. y su agencia de publicidad y varias instituciones del Estado.

Los resultados de esta investigación se incorporan al **Expediente N.º 23.933**, mediante la presentación de este informe final, que sometemos a conocimiento de las personas legisladoras, recomendando su aprobación.

Dado a los 10 días del mes de junio de 2024 en San José, sala de sesiones de la comisión especial conocida bajo el expediente 23.933.

Diputada Ada Acuña Castro

PARTE I.

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Sobre la naturaleza de la Comisión y la potestad investigadora que tienen los Diputados (as).

La integración y marco de acción de esta Comisión es de naturaleza político legislativo, que implica el ejercicio de la competencia de control y vigilancia del Poder Legislativo sobre el resto del aparato estatal, fundamentado en el numeral 23 del artículo 121 de la Constitución Política.

Los interrogatorios y solicitudes de documentación planteados durante las audiencias programadas, por parte de los diputados miembros y no miembros de esta Comisión Especial de Investigación, encuentran su fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y deben buscar la verdad real de los hechos que son objeto de la Comisión. Los resultados aquí expuestos solo podrán generar consecuencias políticas y las recomendaciones serán insumos para las actuaciones que correspondan a las partes e instituciones involucradas. Por lo que la función de control político por parte de esta Comisión es la de investigar, denunciar (ante la sociedad, los medios de comunicación y la institucionalidad estatal competente) y generar legislación que resuelva las irregularidades detectadas.

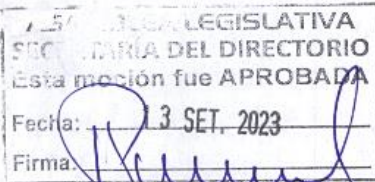
Para analizar el Expediente **23.933**, se consideró la siguiente normativa.

- Constitución Política.
- Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” y su Reglamento.
- Ley 6127 “Ley General de la Administración Pública.”
- Ley de Contratación Pública, Ley 9986 del 27 de mayo de 2021 (con un rige a partir de los 18 meses posteriores) y su reglamento.

- Ley del SINART S.A., Ley 8346 del 12 de febrero de 2023.
- Reglamento de contratación de bienes y servicios del SINART S.A., N°554 del 03 de noviembre de 2016.
- Reglamento al inciso c) del artículo 19 de La Ley N°8346 del 12 de febrero de 2023. (Decreto Ejecutivo 32871, del 31 de octubre de 2006).
- Código de Ética del BCIE.

1.2 ACUERDOS LEGISLATIVOS PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA.

En la sesión ordinaria del 4 de setiembre de 2023 del Plenario Legislativo se presentó una moción firmada por varios diputados que se detalla a continuación:



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCION DE ORDEN

S:07/4SEP'23/PM4:39:10

Moción para la creación de Comisión Especial Investigadora de las contrataciones relacionadas con publicidad y empresas de medios alternativos y medios tradicionales, así como personas físicas, donde se encuentra relacionado el BCIE, el SINART, la agencia de publicidad del SINART y las diversas instituciones del Estado que han hecho contratación con dicha agencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el inciso 23 del artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica y los artículos del 95 al 97 del reglamento de esta Asamblea Legislativa regulan las comisiones de investigación.
- II. Que durante el primer año de la administración Chaves Robles se ha alertado sobre manejos irregulares de fondos públicos en la contratación de empresas pertenecientes a asesores de la presidencia de la Republica.
- III. Que la fiscalía general de la Republica investiga delitos de tráfico de Influencias en el Poder Ejecutivo por diferentes contrataciones públicas directas o asesorías del Gobierno, así como la Contraloría General de la Republica también investiga posibles nulidades en dichas contrataciones.
- IV. Que, de confirmarse la existencia de contrataciones ilegales de servicios entre asesores de Casa Presidencial y el Estado, estaríamos ante violaciones al inciso e del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa que estuvo vigente hasta el 30 de noviembre del 2022, situación que confirmaría los delitos de tráfico de influencias y/o incumplimiento de deberes, delitos donde las penas de cárcel podrían oscilar entre un año y cinco años de prisión a los funcionarios públicos, que influyeron para obtener beneficios económicos en dichas licitaciones, o bien, a los funcionarios públicos que omitieron denunciar las prohibiciones de contratar por parte de asesorías de Casa Presidencial con el Estado.
- V. Que igualmente desde el inicio del Gobierno se ha evidenciado en los medios y la población en general una preocupación por contrataciones con posible "tinte político" de publicidad, donde figura la agencia del SINART, usando o abusando de los mecanismos de excepción establecidos en la ley, para brindar servicios a diferentes instituciones del mismo Estado.
- VI. Igualmente se requiere determinar el manejo correcto o no, de fondos públicos por más de 8000 millones de colones, provenientes de 14 instituciones que concedieron contratos a SINART mediante procedimientos expeditos aparentemente alejados de los principios y normas jurídicas correspondientes. Se debe investigar también la forma en que se coloca la publicidad en detrimento del interés general y a quien se contrata servicios de mercadeo.
- VII. Que la ciudadanía costarricense ha manifestado en reiteradas y diversas ocasiones su profundo descontento ante hechos de corrupción como los aquí señalados por debilitar la credibilidad en nuestra institucionalidad y nuestro Estado Democrático de Derecho al desacreditar la probidad que se exige a la función pública.
- VIII. Que esta Asamblea Legislativa no puede ser ajena de lo acontecido y en el ejercicio y fiscalización de fondos públicos que le asiste a este primer poder de la República debe

colaborar en el proceso de investigación mediante una comisión especial, que por sus atribuciones e independencia pueda contribuir a esclarecer los hechos.

POR TANTO

En virtud de lo anteriormente señalado, se somete a conocimiento de los señores diputados y se solicita la aprobación de la presente MOCION DE ORDEN:

Para que con fundamento en el inciso 23 del artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica, que establece la potestad a la Asamblea Legislativa de “nombrar comisiones en su seno para que investiguen cualquier asunto que en la Asamblea les encomiende y rindan el informe correspondiente” y los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se conforme una comisión especial que tendrá el objeto de investigar las contrataciones públicas relacionadas con publicidad y empresas de medios alternativos y medios tradicionales, así como personas físicas, donde se encuentra relacionado el BCIE, el SINART, la agencia de publicidad del SINART y las diversas instituciones del Estado que han hecho contratación con dicha agencia.

Para estos efectos la Comisión podrá:

- a. Invitar a comparecer a cualquier persona que estime pertinente en el transcurso de la investigación.
- b. Rendir un informe al Plenario sobre los hechos investigados, conclusiones hallazgos y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas, y/o que permitan aportar elementos para evaluar las conductas de los posibles responsables y otras que considere pertinentes. En caso de arribar a conclusiones que pueden configurar un delito, deberá recomendar testimoniar piezas al Ministerio Público
- c. Determinar la procedencia o no de responsabilidades políticas y/o administrativas respecto a los hechos investigados.
- d. Recomendar o dictaminar proyectos de ley relacionados con los hechos investigados y que tiendan a combatir la corrupción.
- e. La Comisión estaría integrada por 7 miembros distribuidos de la siguiente manera:

2 miembros del Partido Liberación Nacional.
1 miembro del Partido Progreso Social Democrático
1 miembro del Partido Unidad Social Cristiana
1 miembro del Partido Nueva Republica
1 miembro del Partido Liberal Progresista
1 miembro del Partido Frente Amplio

Se autoriza a la Presidencia de la Asamblea Legislativa para que designe estos integrantes previa consulta con los jefes y jefas de fracción. La Comisión deberá rendir el informe solicitado a más tardar el 24 de noviembre del presente año, sin perjuicio de las prórrogas que este Plenario, puede otorgar. Se tendrá por suspendido el plazo en los recesos legislativos.

Diputados	FIRMA
Yanessa Castro Moran	
Horacio M. Alvarado Basante	
Marta Curbello A	
Carlos Felipe Garcia	
José María	
Calvin Robles Obando	
Daniela Rojas Salas	

Alejandro Ponce Castro
 Josep Borges Leon
 Jorge Dengo Rosalul
 Kattia Combroneiro Aguiluz
 Ariel Robles Barrantes
 Galleita Campos Cruz
 Fabricio Almada Yimoz
 Oly P. S. S. S.
 José Francisco Nicolás
 Rimorah Barquero
 Sonia Rojas Mendes
 Geison Valverde Méndez
 Katherine A. Moreira Brown

Posteriormente, se presentaron dos mociones de ampliación del plazo de la Comisión Especial que se detallan a continuación:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES
RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y
MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE
ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD
DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO
CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

MOCIÓN DE AMPLIACIÓN

LA DIPUTADA: VANESSA DE PAUL CASTRO MORA

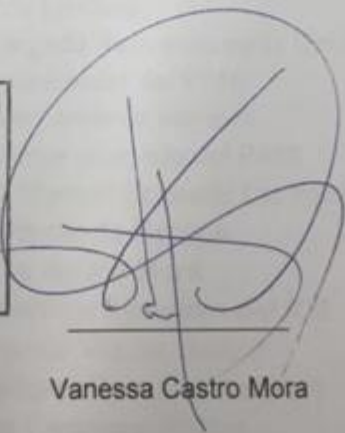
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se amplíe por un período de 90 días hábiles el plazo de la siguiente comisión investigadora:

- EXPEDIENTE N° 23933: COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II

Organo: _____
Fecha: _____
Es. N°: _____
Oc. N°: _____
Esta Moción fue: _____
Firma: _____



Vanessa Castro Mora

DIPUTADA

22 ABR 2024 18:13

H.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES
RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y
MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE
ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD
DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO
CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

MOCIÓN DE AMPLIACIÓN

De varias señoras y señores Diputados:

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

prohíbe el Pleno de la Asamblea Legislativa de.
Para que se amplíe por un período de 30 días hábiles el plazo de la siguiente comisión investigadora:

- EXPEDIENTE N° 23933: COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II	
Órgano:	<i>C.E. 23933</i>
Fecha:	
Ses. N°:	
Moc. N°:	
Esta Moción fue:	<i>aprobada</i>
Firma:	<i>[Firma]</i>

1.3 OBJETO DE LA COMISIÓN.

El objeto de la comisión especial fue el siguiente:

INVESTIGAR LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON PUBLICIDAD Y EMPRESAS DE MEDIOS ALTERNATIVOS Y MEDIOS TRADICIONALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, DONDE SE ENCUENTRA RELACIONADO EL BCIE, EL SINART, LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DEL SINART Y LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE HAN HECHO CONTRATACION CON DICHA AGENCIA.

1.3.1 Objetivos específicos.

- 1.3.1.1 **Objetivo específico 1.** Investigar: 1.1. las contrataciones del SINART S.A. y su Agencia de Publicidad a través de la democratización de la pauta estatal con empresas de medios de comunicación alternativos y tradicionales; 1.2. las contrataciones con el 10% de los presupuestos asignados a publicidad por parte de las instituciones estatales: ICE, AYA, PANI y JPS, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley del SINART, Ley 8346 del 12 de febrero del 2003.
- 1.3.1.2 **Objetivo específico 2.** Investigar las contrataciones de proveedores de servicios realizadas por el BCIE en coordinación directa con la Presidencia de la República vinculadas, exclusivamente, con la donación de un millón de dólares en beneficio del Estado costarricense.

1.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

1.4.1 Convocatorias.

La comisión procedió a recibir en audiencia a las personas que se mencionan a continuación, en su calidad de testigos y bajo las reglas del respeto, el derecho a hacerse acompañar de un/a abogado/a y el uso del tiempo asignado para exponer (con ayudas visuales o no), responder preguntas y dar conclusiones.

Asimismo, los diputados tienen el derecho de realizar interrogatorios y solicitar información y pruebas documentales a los comparecientes para efectos de sustentar los hechos investigados.

En el caso de las sesiones donde se recibieron las audiencias, asistieron las personas que se detallan a continuación:

**AUDIENCIAS REALIZADAS
EXP. 23.933**

Nombre	Puesto	Acta de comparecencia y fecha
Lorna Chacón Martínez	Expresidenta de SINART	Nº1 / 02-10-23
Federico Amador Arias	Director General del SINART	Nº2 / 09-10-23
Mariana Fernández Sequeira	Ex directora de Asesoría Jurídica SINART	Nº3 / 16-10-23
Patricia Navarro Molina	Exministra de Comunicación	Nº4 / 23-10-23
Esmeralda Britton González	Presidenta Ejecutiva JPS	Nº5 / 30-10-23
Evelyn Blanco Montero	Gerente Producción, Comercialización y Operaciones JPS	
Heidy Arias Ovaes	Periodista JPS	
Doris Chen Cheang	Auditora Interna JPS	
Rosario Masis Pérez	Encargada de Prensa JPS	
Esmeralda Britton González	Presidenta Ejecutiva JPS	Nº6 / 06-11-23
Doris Chen Cheang	Auditora Interna JPS	Nº7 / 08-11-23
	Ex Gerente General JPS	

Marilyn Solano Chinchilla (Virtual)		
Jacqueline González Jiménez	Planificación Comercial Dirección Estrategia Comercial, División Comercial ICE	Nº8 / 13-11-23
Marco Acuña Mora	Presidente Ejecutivo ICE	
Marta Acosta Zúñiga	Contralora General CGR	Nº9 / 20-11-23
Marco Acuña Mora	Presidente Ejecutivo ICE	Nº10 / 27-11-23
José Rafael Solano Núñez Marcela Segura Salazar	Jefe División Comercial Coordinadora de Procesos Judiciales y Administrativos ICE	
Mauricio Muñoz Salazar.	Diario Digital El Mundo CR	Nº11 / 04-12-24
David Patey:	Canal Trivisión 36	
Alberto Franco Mejía	Ex representante de Costa Rica en el BCIE	Nº12 / 11-12-23
Armando Gómez Ordóñez	Ex director de comunicación de Presidencia	Nº13 / 08-01-24
Christian Bulgarelli.		Nº14 / 15-01-24
Federico “Choreco” Cruz Saravanja		Nº15 / 22-01-24
Jorge Rodríguez Vives	Ministro de Comunicación.	Nº16 / 12-02-24
Allan Trigueros	Expresidente Ejecutivo SINART	Nº17 / 19-02-24
Natalia Díaz Quintana	Ministra de la Presidencia	Nº18 / 26-02-24
Mario Ballesteros Señor David Tencio,	Director Agencia de Publicidad, SINART Ex Encargado de Planes Medios Agencia Publicidad SINART	Nº19 / 26-02-24

Fernando Sandí Chacón	Presidente Ejecutivo SINART	N°20 / 18-03-24
Yanancy Noguera Calderón	Presidenta del Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación	N°21 / 01-04-24
Angie Ortega Umaña	Directora de Comunicación Institucional AyA	N°22 / 08-04-24
Fanny Cordero Jiménez	Encargada de Prensa de la Unidad de Comunicación del PANI	N°23 / 29-04-24
Erwen Masis Castro	Director del BCIE para Costa Rica	N°24 / 06-05-24
Erwen Masis Castro	Director del BCIE para Costa Rica	N°25 / 13-05-24
Dante Mossi Reyes	Expresidente del BCIE desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023	N°26 / 20-05-24
Álvaro Alfaro Gutiérrez	Gerente país del BCIE	N°27 / 23-05-24
Álvaro Alfaro Gutiérrez	Gerente país del BCIE	N°28 / 27-05-24
Zeidy Cedeño Guadamuz	Funcionaria de Casa Presidencial	
Juan Alfaro López	Presidente Ejecutivo del INA	N°29 / 28-05-24
Albino Vargas Ivone Blanco Chang Fernando Vargas Torres Laura Pérez Solano	Secretario General ANEP Periodista, Seccional ANEP - SINART Asesor Sindical ANEP-SINART Agencia de Publicidad SINART	Mesa de trabajo / 30-06-24
Gisela Sánchez Maroto	Presidenta BCIE	N°30 / 03-06-24
Mónica Araya Esquivel	Expresidenta Ejecutiva INS	N°31 / 31-06-24

Total de sesiones	31
Total de personas que comparecieron	41 (AL10-6-24)

1.5 Cuestionamientos sobre posibles conflictos de interés a lo interno de la Comisión.

En este apartado, se plantean algunas situaciones que encienden las luces de alerta sobre la existencia de un potencial conflicto de interés que podría afectar los objetivos específicos de la investigación asignada a esta Comisión Especial. A continuación, se plantean los hechos que fundamentan el potencial conflicto de interés.

Cuadro 1: Potenciales conflictos de interés.

Diputada/o	Potencial conflicto de interés
Vanessa Castro, PUSC.	Desde el 2002 y hasta diciembre del 2022, fungió como asesora de Repretel, en el área de telecomunicaciones. Además, fue representante de Repretel ante la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM). Allí, ocupó el puesto de presidenta durante el período 2019-2021. Además, apoyó con su firma el proyecto de ley 24.010 que pretende el cierre de la Agencia de publicidad RTN del SINART S.A. (Este proyecto de ley fue presentado el 26 de octubre del 2023, pocas semanas después de haberse iniciado la investigación de la Comisión Especial SINART-BCIE, expediente 23.933, la cual es presidida por la diputada Castro Mora).
Johana Obando, PLP.	El pasado 26 de octubre del 2023, presentó el proyecto de ley 24.010 que pretende el cierre de la Agencia de publicidad del SINART S.A. Acta ordinaria N.º 16 del 12 de febrero del 2024, página 39. Comisión Especial SINART-BCIE. “Diputada Johana Obando Bonilla: <i>Y solo para dejar claro, sí, efectivamente, yo creo que hay que cerrar Sinart, efectivamente, creo que hay que cerrar la agencia de Sinart,</i>

	<i>y que nosotros no podemos seguir bajo el modelo estatista que se repite una y otra vez en las diferentes asambleas legislativas.”</i> <i>“(…) Desde mi posición y desde el Partido Liberal, jamás, jamás, vamos a permitir mantener una burocracia que ya no funciona.”</i>
Danny Vargas, PLN.	Acta extraordinaria N.º 19 del 26 de febrero del 2024, pág. 41. Comisión Especial SINART-BCIE. Diputado Danny Vargas expresó: <i>“¿usted me reafirma que no hubo ninguna lista, ni ninguna insinuación de que pautemos con esto? esto se lo digo porque también vendo páginas del mismo estilo, pero más pequeñas, perdón, más pequeñas no, sino del mismo estilo, del mismo alcance, o tal vez hasta más; pero simplemente que su línea editorial, si es que se puede llamar así, no era a favor del gobierno, porque hay varias, digamos, de otros personajes o no sé cómo llamarlos, que no aparecen en la lista, o sea, igual tienen cincuenta mil seguidores, cien mil seguidores, pero no aparecen en la lista, entonces nunca fueron tomados en cuenta o alguien dijo, no, me interesa más este medio que otro.”</i>

1.6. NATURALEZA JURÍDICA Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, SINART S.A.

La naturaleza jurídica del SINART S.A. está establecida en la Ley N° 8346, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), donde se explica que se trata de una empresa pública, que en la práctica funciona dentro de un mercado en competencia y está compuesto por un conjunto de medios de comunicación. Es así como en los artículos 2 y 3 se detalla lo siguiente:

“Artículo 2º- **Naturaleza jurídica.** Créase una **empresa pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios**, bajo la razón social de

Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, denominación que podrá abreviarse SINART, S. A.

El capital social del SINART, S. A., será de cuatrocientos cincuenta millones de colones (¢450.000.000,00), representado por cuarenta y cinco acciones comunes y nominativas de diez millones de colones (¢10.000.000,00) cada una, que pertenecerán íntegramente al Estado y tendrán el carácter de intransferibles. La Asamblea General de Accionistas estará conformada por los miembros del Consejo de Gobierno. **El Derecho Privado regulará su actividad y los requerimientos de su giro**, conforme al segundo párrafo del artículo 3 de la Ley General de Administración Pública, N° 6227, de 2 de mayo de 1978. En materia de control, la empresa se regirá por el Derecho Público, según esta Ley y las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.” (La negrita no es del original).

“Artículo 3.- **Medios de comunicación.** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley, el SINART, S. A., será un sistema de comunicación compuesto por los siguientes medios: la Red Nacional de Televisión, Radio Nacional, la revista Contrapunto y la Agencia de Publicidad de Radio y Televisión Nacional, cuyo nombre abreviado será RTN Publicidad, así como cualquier otro medio que el Consejo Ejecutivo defina en concordancia con la materia de esta empresa.” (La negrita no es del original).

Sobre las formas o fuentes de financiamiento que posee el SINART, S.A., la Ley N°. 8346 dispone lo siguiente:

“Artículo 19.- **Financiamiento.** El SINART, S. A., se financiará de la siguiente manera:

a) Por las partidas que el Poder Ejecutivo le asigne en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

b) Mediante los ingresos y el rendimiento de las actividades que realice, la comercialización y las ventas de sus productos o espacios y la participación en el mercado de la publicidad.

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, **pautarán en el Sinart S.A. mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación**, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

d) Las donaciones o los aportes de personas físicas y jurídicas y de organismos nacionales o internacionales públicos o privados, así como los bienes provenientes de fondos públicos y la ejecución presupuestaria, estarán bajo la fiscalización anual de la Contraloría General de la República. La fiscalización será ejecutada en relación con los movimientos patrimoniales realizados en el transcurso del año inmediato anterior.” (La negrita no es del original).

Para los efectos de la presente investigación, en cuanto al estudio de las contrataciones de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como sobre el manejo de los planes de medios y publicidad de las instituciones públicas, cobran especial relevancia los incisos b) y c) del artículo 19 de la Ley N°8346, y es sobre éstos que se enfocarán los objetivos específicos extraídos directamente del objeto de esta Comisión Especial.

Al respecto de estos temas referidos a la naturaleza jurídica y el financiamiento del SINART S.A., el presidente ejecutivo actual, detalló la situación presente de la institución. Estas opiniones se constatan en el Acta de la Sesión Ordinaria N°20 del 18 de marzo del 2024, páginas 11 y siguientes, que, en lo conducente, se resumen así:

-Los ingresos recaudados por concepto de servicios brindados por la agencia RTN de publicidad del SINART S.A., se resumen en el siguiente gráfico expuesto por el propio presidente ejecutivo de la institución, Fernando Sandí:



-Sobre el mandato legal del 10% establecido en el inciso 3 del artículo 19 de la Ley 8346, que se impone sobre al menos 91 instituciones públicas, el señor Fernando Sandí expresó lo siguiente:

“(...) es una batalla sin fin. Debido también al rechazo de la Contraria de los contratos del BCR y IFAM y el INS, cosa que nunca había pasado. (...) el 22 de diciembre de 2023 el Sinart dejó de percibir cerca de ciento veinticuatro millones de colones (...), o sea, ya nada se podía hacer, y esas empresas tampoco pudieron ejecutar el dinero, al día de hoy, no han sido resueltas las apelaciones interpuestas ante la Contraloría General de la República, ni la nuestra, ni la de los clientes –ya llevamos tres meses— .”

“Cumplir con la transferencia del 10% de información, publicidad y propaganda es una obligación legal establecida en la ley desde el 2003 y no requiere interpretación, pero la misma ley no le impone a las instituciones el deber de pautar como mínimo un 10%, fue omisa al establecer sanciones por dicho cumplimiento, eso es el gran problema que tiene la ley, que omite ese tema. Si todas las instituciones públicas cumplieran con la ley del 10% la situación financiera al Sinart sería distinta. ¿Qué tan distinta?, aquí les traigo un gráfico que lo pueden ver. Esto es la Contraloría de este año lo que reportan las partidas de presupuesto la 10301 que es información y 10302 que es publicidad propaganda; el total es cincuenta mil quinientos millones de colones, al Sinart deberían tocar cinco mil millones de colones.”

“Para que se den una idea, este año, el 2023, que fue un año que logramos una gran recolección del 10%, solo llegamos a un millón setecientos setenta, si nosotros por lo que lo logramos la mitad de lo que tiene la ley, porque hay noventa y una instituciones que tienen que cumplir con la ley y no todas la cumplen, el Sinart no tendría ni un solo problema financiero.”

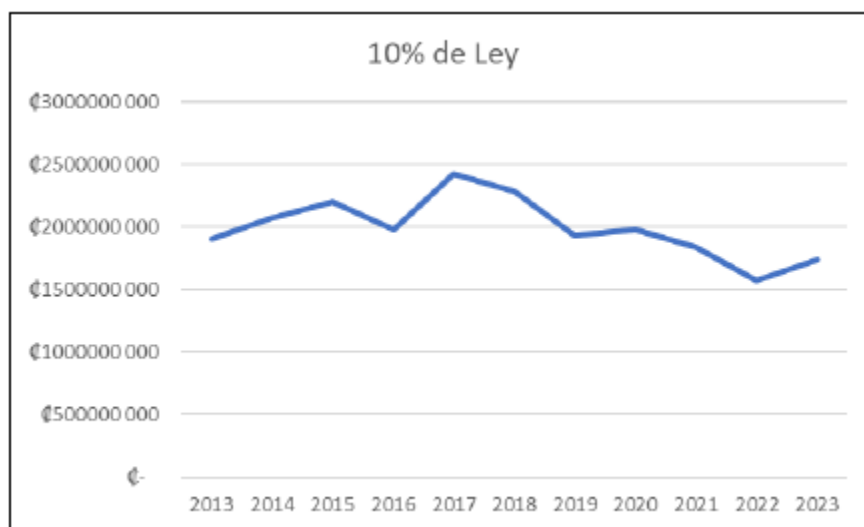
“¿Qué pasa en el 2024? Tenemos tres objetivos principales, el primero es optimización de ingresos y reducción de gastos, eso se debe a que tuvimos unos recortes –que ahora se los voy a comentar más puntualmente— y nos obliga a tener conciencia muy distinta a años anteriores de cómo es el control de ingresos y gastos del Sinart.

El segundo punto es la optimización de procesos. Aquí el punto más importante de implementar la reestructuración organizacional del Sinart, previamente propuesta y aprobada en el Consejo 2020¹. Esa reestructuración buscará mejorar la eficiencia y la efectividad de los procesos internos del Sinart, asegurando una gestión ágil y orientada a resultados.

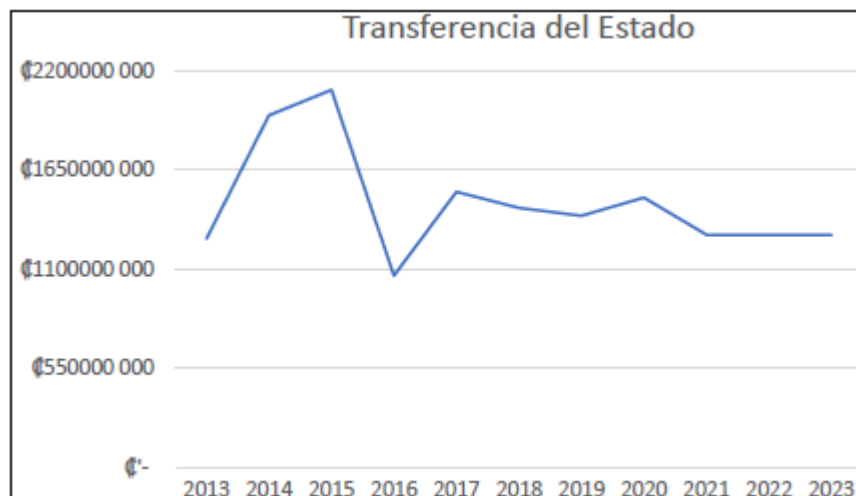
¹ Acta 20-2020, 25 de junio de 2020. (Consejo del SINART S.A. de la Administración Alvarado Quesada 2018-2022).

Y el tercer gran objetivo es la promoción de reformas legislativas. Principalmente, se gestionará y abordará por la modificación de un aspecto legislativo clave, la reforma del artículo 19, inciso c, de la Ley N.º 8346, para establecer sanciones por el incumplimiento del deber legal del 10%. Esto, tenemos documentos que lo ampara tanto, tenemos criterios amparados por la Contraloría y la Procuraduría.”

Durante la audiencia del presidente ejecutivo del SINART S.A., se presentaron varios cuadros con información referida a los ingresos. El siguiente gráfico muestra los datos financieros correspondientes al concepto de ingresos por el 10% indicado:



-Finalmente, sobre las transferencias del Estado, el presidente ejecutivo del SINART S.A. presentó durante su audiencia el siguiente gráfico donde se muestran las transferencias estatales.



En este punto de los ingresos recibidos por el SINART S.A. debemos indicar que en años anteriores se han venido dando transferencias del gobierno Central para evitar la quiebra de la institución. Así se puede apreciar en el siguiente cuadro:

-Sobre el impacto que ha tenido la nueva Ley de Contratación Pública sobre la gestión del SINART S.A. y su Agencia de Publicidad, la cual se encuentra en un mercado en competencia, el presidente ejecutivo Fernando Sandí se refirió de la siguiente manera:

“(...)yo viniendo del sector privado, aquí es donde más me asombra que es la Ley de Contratación Administrativa que tiene cubierto al Sinart, o sea, según el modelo de negocio, la industria, la comunicación y la publicidad actual, la Ley de Contratación Administrativa no fue redactada para instituciones como el Sinart, las cuales deben competir en un mercado donde la demanda de productos y servicios es inmediata, está sujeta a cambios impredecibles y requiere flexibilidad para atender eventos que surgen repentinamente, tal y como lo hacen las agencias privadas. Nosotros no podemos actuar de la misma forma, o sea, estamos muy amarrados con la Ley.” (*amarrados)*

1.7. Procedimiento para cumplir con el pago del 10%.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 32871², del 31 de octubre de 2006, el procedimiento que debe cumplirse por parte de las instituciones vinculadas con el artículo 19 inciso c) de la Ley 8346 (Ley Orgánica del SINART), es el siguiente:

“Artículo 1º-De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346, la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, deberán pautar con el Sistema Nacional de Radio y Televisión, S. A. (Sinart S. A.), al menos el diez por ciento (10%) de los recursos incorporados en el presupuesto de cada año en la subpartida de información y publicidad e información en radio, televisión y otros medios.

Artículo 2º-Las dependencias mencionadas en el artículo 1º, deberán cumplir con pautar con el Sinart S. A., en el monto legalmente establecido, a los efectos de no hacerse acreedores a las sanciones previstas en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3º-Los órganos y entidades establecidas en el artículo 1º, remitirán al Sinart S. A. en la primera semana de enero de cada año, una programación trimestral de los recursos que se destinarán para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346.

Asimismo, para cumplir con las pautas en el Sinart S. A., remitirán a dicho Sistema un informe trimestral, durante los primeros quince días de vencimiento del trimestre, conteniendo el monto de los recursos

² Reglamento al inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346.

ejecutados en la subpartida de publicación e información en radio, televisión u otros medios de comunicación de su presupuesto anual.

Artículo 4º-La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los presupuestos ordinarios para el siguiente año de los órganos y entidades cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, informará al Sinart S. A., el monto anual de los recursos que cada Institución está presupuestando para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346, para que el Sinart S. A. vele por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5º-El Sinart S. A., informará al Presidente de la República y a la Contraloría General de la República, sobre el cumplimiento de las presentes disposiciones.”

Injerencia de la Contraloría General de la República en el funcionamiento del SINART S.A.

De conformidad con las investigaciones realizadas, se tiene como un hallazgo fundamental que las decisiones y actuaciones de la CGR han impactado negativamente en la gestión del SINART S.A., al menos en los siguientes aspectos:

a) Improbaciones de los presupuestos extraordinarios por parte del CGR.

El SINART S.A. ha tenido que adaptar los presupuestos a la situación actual y ha frenado las actividades de contratación, reduciéndose a los servicios que son producidos 100% con el personal del SINART S.A.

A continuación, se expone la situación del presupuesto del SINART S.A. durante el período 2023-2024:

Situación Presupuestos SINART 2023-2024			
Tipo	Monto Aprobado o Autorizado	Monto Improbado	Condición
Presupuesto Extraordinario 01-2023	298 202 699,08	887 998 318,00	Aprobación Parcial
Presupuesto Extraordinario 02-2023	-	4 150 237 654,31	Improbado
Presupuesto Extraordinario 03-2023	-	4 150 237 654,31	Improbado
Presupuesto Ordinario 2024	5 354 992 883,16	9 493 873 384,00	Improbado
Totales	5 653 195 582,24	18 682 347 010,62	

Fuente: SINART S.A.

Observaciones.

- El Presupuesto Extraordinario 01-2023 fue aprobado en forma parcial, aprobando un monto de ¢298.2 millones e improbando un monto de ¢888.0.
- El Presupuesto Extraordinario 02-2023 fue improbado en un 100%.
- El Presupuesto Extraordinario 03-2023 fue presentado nuevamente y volvió a ser improbado en un 100%.
- Finalmente, el Presupuesto Ordinario 2024 fue improbado y la CGR solicitó al SINART usar el Presupuesto Ordinario 2023 pero ajustado, pasando de un monto de ¢5,818,988,919 en el 2023 a un monto ajustado de ¢5,354,992,883.16 en el 2024, para una disminución de ¢-463,996,035.84.

b) La orden emitida por la CGR hacia varias instituciones de no cumplir con el 10% del artículo 19 inciso c) de la Ley 8346, debido al desconocimiento del modelo de negocios de la Agencia de Publicidad del SINART S.A. (Pauta en los medios del SINART S.A. o servicios 100% brindados por el SINART S.A.).

En el oficio DFOE-GOB-0498, de 20 de noviembre de 2023, la CGR se refirió a las siguientes contrataciones:

“Concretamente, se observa: 1) Contratación n.º 2023PX-000003-0015700001 (BCR), solo consta una mera referencia general de pauta y producción en medios masivos, cuñas de 15”, 30”, 60” o cualquier otro material de diferente duración, pautas en plataformas digitales o producciones digitales para campañas o proyectos según la oferta; 2) Contratación n.º 2023PX-000004-0018000001 (Operadora de Planes de Pensiones Complementarias), quien solo señala que será para divulgar beneficios, servicios y productos que ofrecen, y será bajo la modalidad de servicios por demanda, sujeto a las necesidades variantes; o 3) Contratación n.º 2023PX-000096-0001000001 (INS), al solo indicarse que requieren contratar servicios de publicidad e información en medios de comunicación, según los requerimientos que tengan.”

Del análisis realizado por la CGR, lograron concluir lo siguiente:

“Por su parte, respecto de la obligación de contar con estudios de mercado, debe enfatizarse en que para el caso de la excepción del inciso b) del artículo 3 esta no es facultativa sino obligatoria, pues a pesar de que en el listado de requisitos generales para la aplicación de excepciones se indica que el mismo se realizará “cuando corresponda”, el inciso f) del artículo 6 del reglamento impone su realización y exige además que se ejecute conforme al artículo 44 inciso d) de este Reglamento.

Sobre este requisito, del análisis realizado en los casos concretos, se concluye que para todos ellos se omitió realizar los estudios de mercado pues en los expedientes administrativos que constan en SICOP, único medio para tramitar contratos, no se encuentran incorporados en los distintos apartados, ni referenciados en los respectivos contratos. La omisión de este requisito esencial tiene una afectación directa en la decisión de cada Administración para

seleccionar a SINART S.A., pues los estudios de mercado permiten determinar la existencia de las mejores opciones del mercado en la relación calidad - precio y los sujetos con mayor experiencia demostrada para la satisfacción de la necesidad pública, ya que en ellos se analiza a los potenciales agentes públicos y privados, que sean idóneos y se obtienen elementos indispensables para exponer, de forma motivada, las razones por las cuales se escoge contratar al agente público. De acuerdo con los citados numerales 6 y 44 del RLCP, en relación con el artículo 4 de la LGCP4.

Ejecutar los estudios de mercado conforme al marco legal y reglamentario hubiera permitido en estos casos explorar el mercado para conocer la oferta y demanda, analizar información histórica sobre el servicio que se espera recibir y, en general, obtener una mejor comprensión del objeto contractual, contando así con evidencia inequívoca de que el sujeto seleccionado es el oferente más idóneo que el mercado puede ofrecer y permite aprovechar al máximo la inversión del gasto.

Además de los aspectos antes señalados, que configuran el núcleo duro de cualquier contrato con independencia del régimen aplicable, la indeterminación del objeto y su origen en la ausencia de la identificación expresa de la necesidad pública a satisfacer, impacta a su vez la ejecución de las subsiguientes fases del ciclo de la contratación. En todos los casos analizados, las partes indican que la ejecución se realizará para modalidad de entrega según demanda, pero no se establecen costos unitarios del objeto contratado, programación al menos general para su entrega, ni certidumbre sobre los servicios que se pretende que el SINART S.A. brinde a sus contratistas.

En síntesis, las contrataciones analizadas, a la fecha sin ejecutar salvo por algunas pocas actuaciones, no cuentan dentro de sus

antecedentes con estudios de mercado básicos para invocar la excepción aplicada, ni tampoco con objetos definidos y certeros que permitan gestionar su ejecución. Dejar de lado requisitos previstos en la LGCP para las excepciones afecta el procedimiento, se opone al principio de licitación, pero también impacta la ejecución de las prestaciones. La cantidad acotada de excepciones prevista en la LGCP en comparación con la normativa anterior no es algo infundado, sino el resultado de un proceso de discusión serio a nivel legislativo orientado a mantener el concurso como regla y la selección directa como excepción en aras de fomentar la transparencia y efectividad del sistema nacional de contratación pública.

De ahí que se llegue a la conclusión de que, de todos los casos analizados no consta el cumplimiento y acreditación de los requisitos generales y específicos exigidos por la LGCP y su reglamento, que a su vez son la materialización del propósito de la nueva ley vigente que busca priorizar el principio constitucional de licitación pública y que al acudir a las excepciones contempladas en el nuevo ordenamiento de contratación pública se garantice su uso como tales, de forma que se evite caer en la práctica del empleo indiscriminado de los supuestos de excepción.

Finalmente, la CGR emitió la siguiente orden:

“3. ORDEN

*Por tanto, con fundamento en las competencias de fiscalización otorgadas a la Contraloría General en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley n.º 7428; **siendo que existen 3 procedimientos de contratación pública, con indeterminación en el objeto contractual, identificación de la***

necesidad pública y omiten realización de los estudios de mercado. Se ordena a los señores: Fernando Viquez Salazar, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo; Shirley González Mora, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad, o a quien en su lugar ejerza el cargo; Mónica Araya Esquivel, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en su lugar ejerza el cargo; y Fernando Sandí Chacón en su condición de Presidente Consejo Directivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., o a quien en su lugar ejerza el cargo; lo siguiente:

- Tomar las medidas pertinentes para finalizar las relaciones contractuales señaladas en la presente orden, ajustándose a las disposiciones establecidas en la LGCP y su reglamento. Para futuras contrataciones en las que se pretenda el uso de las excepciones reguladas en el artículo 3 de la LGCP deberá asegurar la observancia de los requisitos generales y específicos dispuestos en la ley y el reglamento, así como una interpretación restrictiva y la priorización del principio constitucional de licitación. (...).”*

En igual sentido, bajo el Oficio DFOE-GOB-0499 del 20 de noviembre de 2023, la CGR emitió la misma **orden** pero esta vez dirigida a los jefes del SBD, IFAM, MCJ, PROCOMER y SINART S.A. como la contraparte:

“3. ORDEN

Por tanto, con fundamento en las competencias de fiscalización otorgadas a la Contraloría General en los artículos 183 y 184 de la

Constitución Política, y ordinales 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley n.º 7428; siendo que existen 3 procedimientos de contratación pública, con indeterminación en el objeto contractual, identificación de la necesidad pública y omiten realización de los estudios de mercado. Se ordena a los señores: **Francisco Gamboa Soto, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo**, o a quien en su lugar ejerza el cargo; **Jorge Ocampo Sánchez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal**, o a quien en su lugar ejerza el cargo; **Nayuribe Guadamuz Rosales, en su condición de Ministra del Ministerio de Cultura y Juventud**, o a quien en su lugar ejerza el cargo; **Manuel Tovar Rivera, en su condición de Presidente Junta Directiva de la Promotora del Comercio Exterior**, o a quien en su lugar ejerza el cargo; y **Fernando Sandí Chacón en su condición de Presidente Consejo Directivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.**, o a quien en su lugar ejerza el cargo; lo siguiente:

- *Tomar las medidas pertinentes para finalizar las relaciones contractuales señaladas en la presente orden, ajustándose a las disposiciones establecidas en la LGCP y su reglamento. Para futuras contrataciones en las que se pretenda el uso de las excepciones reguladas en el artículo 3 de la LGCP deberá asegurar la observancia de los requisitos generales y específicos dispuestos en la ley y el reglamento, así como una interpretación restrictiva y la priorización del principio constitucional de licitación.*

(...).”

Otra de las instituciones que rescindió contrato con el SINART S.A. en diciembre del 2023, fundamentándose en una orden emitida por la CGR³, fue Popular Pensiones mediante la Resolución Administrativa N° 104-2023 “Rescisión Unilateral por voluntad de la Administración” según procedimiento por excepción del artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, referido a la Contratación entre entes de derecho público: PROCEDIMIENTO SICOP 2023PX-000004-0018000001 “CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A SINART S.A.

A continuación, se incluye un gráfico con la lista de contratos que fueron suspendidos o rescindidos por la orden que emitió la Contraloría General de la República en noviembre del 2023:

Contratos suspendidos por la Contraloría General de la República

<u>Cliente</u>	<u>Monto</u>	<u>Detalle</u>
Popular Pensiones	₡0	Todo se ejecutó
Banca para el Desarrollo	₡0	Todo se ejecutó
Promotora de Comercio Exterior	₡0	Todo se ejecutó
Ministerio de Cultura	₡0	Todo se ejecutó
Instituto Nacional de Seguro	₡51 912 308	Suspendió pauta noviembre y diciembre
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	₡24 400 847	Suspendió programa radio
Banco de Costa Rica	₡18 282 712	Suspendió pauta noviembre
	₡30 000 000	No es un monto definido, es una estimación del presupuesto que hubiera pautado en diciembre según los históricos del cliente
	₡124 595 867	

³ La Contraloría General de la Republica remitió a Popular Pensiones oficio No.16663 orden N°DFOGOB-ORD-00001-2023 del 20 de noviembre 2023, donde dictaminó: *“Tomar las medidas pertinentes para finalizar las relaciones contractuales señaladas en la presente orden, ajustándose a las disposiciones establecidas en la LGCP y su reglamento. Para futuras contrataciones en las que se pretenda el uso de las excepciones reguladas en el artículo 3 de la LGCP deberá asegurar la observancia de los requisitos generales y específicos dispuestos en la ley y el reglamento, así como una interpretación restrictiva y la priorización del principio constitucional de licitación.”*

El impacto indirecto de la orden emitida por la CGR y los ataques contra el SINART S.A. por parte de algunos diputados de la Asamblea Legislativa, medios de comunicación y hasta del Sindicato de esa institución, se muestra reflejado en la **no prórroga** por parte de otro grupo de instituciones, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

Contratos perdidos por el SINART S.A. en 2023.

Cliente / Procedimiento	Monto Contrato o Estimación Consumo anual	Detalle de plazo
PRODHAB 2022CD-000007-0012200001	₡27 617 999,98	1 año con prórroga hasta por 2 años Inició 14/11/2022 - cliente no prorrogó
BCCR 2022CD-000075-0004900001	₡359 999 999,00	1 año con prórroga hasta 3 años Inició 07/04/2022 - cliente no realizó segunda prórroga
BCCR Superintendencias 2022CD-000112-0004900001	₡219 000 000,00	1 año con prórroga a 3 años Inició 24/05/2022 - cliente no realizó segunda prórroga
AYA 2022PX-000001-0021400001	₡578 249 998,87	1 año con prórroga a 3 años Inició el 28/02/23 - cliente no prorrogó, realizó proceso por incumplimiento
ICE 2022CD-001006-0000400001	₡179 999 999,00	1 año con prórroga a 5 años Inició 28 marzo 2023 - cliente no prorrogó
COSEVI 2023PX-000036-0058700001	₡604 293 792,00	1 año con prórroga a 3 años Inició 08 agosto 2023 - cliente resindió el contrato en noviembre 2023
JPS 2023CD-000004-0015600001	₡2 310 000 000,00	Monto: presupuesto total estimado en el cartel de contratación - plazo 1 Año sin prórroga. Proceso no se adjudicó, cliente declaró infructuoso.

PARTE II.

HECHOS RELEVANTES

I. Sobre el objetivo específico 1.1.

“Investigar las contrataciones del SINART S.A. y su Agencia de Publicidad a través de la democratización de la pauta estatal con empresas de medios de comunicación alternativos y tradicionales.”

De previo a entrar a conocer los hallazgos sobre las contrataciones del SINART S.A., en especial, de Agencia de Publicidad, debemos tener claro tres cosas importantes: primero, que la Dirección General⁴ es la encargada de llevar a cabo las contrataciones y no la Presidencia Ejecutiva⁵; segundo, que existe un reglamento de contrataciones que establece distintos tipos de contratación; tercero, que el 90% de los clientes de la Agencia son entidades o instituciones públicas. (Ver Acta N°1, lunes 02 de octubre de 2023. Página 30. Comparecencia de Lorna Chacón Martínez, expresidenta ejecutiva del SINART S.A.).

A partir de los **incumplimientos o errores** señalados por la señora contralora general, Marta Acosta Zúñiga, referidos a las razones para improbar el presupuesto del SINART y tomando en cuenta las funciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 8346, cabe destacar que el señor Federico Amador ha ocupado el puesto de director general del Sinart S.A. desde el 29 de julio de 2016 hasta la fecha. **Él habría sido el principal responsable de las gestiones presupuestarias y de**

⁴ Funciones de la Dirección General del SINART S.A. Ver artículo 26 de la Ley 8346, especialmente las atribuciones señaladas en los incisos b), g) y m).

⁵ Funciones de la Presidencia Ejecutiva del SINART S.A. Ver artículos 10 y 11 de la Ley 8346.

contratación pública de empresas privadas y entre entes públicos, incluyendo la pauta estatal.⁶

A continuación, se incluye un cuadro que evidencia el comportamiento histórico de la pauta estatal pagada en los últimos tres periodos constitucionales para efectos de comprender adecuadamente el concepto de democratización de la pauta.

Cuadro sobre pauta estatal pagada durante el período 2010-2021.⁷

Pauta pagada en los tres periodos: 2010-2021

Medio	Monto pagado
CRHoy	₡ 1 098 615 993,00
Central de Radios	₡ 3 094 547 532,00
El Guardián	₡ 35 671 045,00
La Nación	₡ 10 995 386 479,00
La República	₡ 922 861 340,00
Multimedios	₡ 905 276 789,00
Columbia	₡ 1 573 028 645,00
Diario Extra	₡ 5 353 629 135,00
Repretel	₡ 11 201 242 751,00
Teletica	₡ 12 712 369 676,00
TOTAL PAUTA	₡ 47 892 629 385,00



Fuente: SIAC, Contraloría General de la República

⁶ La contralora Marta Acosta expresó en la sesión ordinaria de esta Comisión Especial Investigadora celebrada el 20 de noviembre del 2023, (Acta 9, página 9), lo siguiente: “...durante los últimos cinco años el 56% de los trámites presupuestarios del Sinart presentados ante la Contraloría han tenido improbaciones parciales o totales, lo que equivale a nueve de dieciséis trámites, tanto de presupuestos ordinarios como extraordinarios, esto nos refleja un comportamiento en materia de gestiones presupuestarias poco eficaz.”

⁷ La fuente utilizada incluye datos obtenidos del SICOP y Compra Red.

1.1. |El concepto de democratización de la pauta del SINART S.A.

1.1.1. La visión del Poder Ejecutivo.

De conformidad con la presentación realizada por el presidente Ejecutivo del SINART, Fernando Sandí, la democratización de la pauta tiene cuatro objetivos principales que son⁸:

- ***Fomentar el uso de los servicios que otorgan las empresas públicas, en este caso, la agencia de publicidad del SINART. De esta forma, más dinero del Estado costarricense circula a través de las empresas que lo conforman.***
- ***Uso más eficiente y transparente de los fondos públicos destinados a publicidad e información.***
- ***Dar una oportunidad para que medios llamados “regionales o pequeños” puedan recibir inversión publicitaria que les permita sostenerse en el tiempo. Estos medios, por sus características, rara vez son tomados en cuenta por las agencias privadas; pero que, a todas luces, en un país democrático como el nuestro, es muy importante fomentar la presencia de la diversidad de opiniones, análisis, puntos de vista y fomentar la libertad de expresión.***
- ***(...) dar oportunidad para que otros medios (no solo los grandes y tradicionales) puedan crecer y ser figuras de cambio, formadores de opinión y fuentes de trabajo y no seguir concentrando la riqueza en unos cuantos.” (La negrita y la cursiva no son del original).***

Y, al final de su presentación, indicó lo siguiente:

⁸ Sandí, Fernando. Exposición: “Otros datos relevantes”. Comisión Especial Investigadora de las contrataciones del Sinart S.A., su Agencia RTN y del BCIE, expediente 23.933. Sesión Ordinaria N°20 del 18 de marzo de 2024.

*“En resumen, **democratizar la pauta es: Alcanzar a más personas, utilizando más medios, con una frecuencia mayor de mensajes, al costo más eficiente. Todo validado con datos.**” (La negrita y la cursiva no son del original).*

Sobre los logros de este gobierno en cuanto a la estrategia de democratización de la pauta, en la misma sesión, el señor Fernando Sandí indicó lo siguiente:

“Fernando Sandí:

En menos de un año logramos democratizar la pauta publicitaria. Durante once campañas publicitarias en el 2023 que administró el Sinart, se contrataron más de noventa medios de comunicación, siendo el 80% de ellos regionales. La propuesta de democratización de la pauta a través del Sinart responde las nuevas formas de comunicación y no busca beneficiar a medios específicos, sino adaptarse a estrategias más eficientes.

Aquí les pongo un oficio que les mandamos el 17 de octubre donde están detallados los noventa medios, en esos —ahí casi no se ven— pero sí se pueden destacar que entre los primeros medios estaban IMC, Teletica FUTV que pertenece a Teletica, Repretel, La Nación, nunca dejamos de perder la perspectiva de que los medios eran importantes y de así contratamos a medios, inclusive La Nación que ha sido uno de los medios más críticos y de más ataques que hemos recibido el Sinart.”(Página 8 del Acta N°20)

Dentro de los principales hallazgos de la investigación se detallan los **criterios vertidos por los testigos que fueron coincidentes** acerca de la democratización de la pauta estatal. Primeramente, vamos a decir que cuando se hace referencia a este tema lo que entendemos, a nivel técnico, es la **planificación de medios para establecer el ¿qué? ¿cómo?⁹ ¿cuándo? ¿dónde? se va a colocar el mensaje y**

⁹ En torno a la interrogante del ¿cómo?, surge el planteamiento básico de la lista de medios que se constituye en la forma de lograr una verdadera democratización de la pauta, atrayendo y conjuntando a medios de

valorar el rol de alcance a través de datos econométricos que permitan al cliente del SINART tener la certeza de que se cumplirán los objetivos de la pauta.

A continuación, se muestran varios extractos de las manifestaciones en torno a la democratización de la pauta externados por los testigos que pudieron comparecer ante este órgano legislativo:

Conceptualizaciones sobre la democratización de la pauta.

Testigo recibido en audiencia	Concepto dado sobre democratización de la pauta
Mariana Fernández Sequeira (Acta 3 página 61)	“...criterios de eficiencia de los recursos, haciendo énfasis en que, tal vez, una mezcla entre medios regionales y nacionales...”.
Patricia Navarro Molina (Acta 4 página 2).	“... darle recursos a los medios regionales y alternativos, porque están cerca de las comunidades y son los que manejan mejor el pulso.”
Jorge Rodríguez Vives (Acta 16 página 12).	“...que mayor cantidad de medios puedan hacer uso de ese recurso por medio de concurso que es la pauta. Que el resto de la institucionalidad pública lo que debería hacer es cumplir la ley. O sea, que todas las instituciones públicas, al menos, como dice la ley, puedan hacer uso de su 10% del presupuesto por medio del Sinart.”
Allan Trigueros Vega (Acta 17 página 6).	“... convocar a todo medio de comunicación que quisiera ser proveedor del Sinart vía contrato y

comunicación tradicionales, regionales y alternativos; así es como surge el concepto de “lista de medios de comunicación” el cual se vinculará según el producto y público meta contenido en las campañas informativas del Estado a partir de la tropicalización del mensaje, para una mejor comprensión del público en cada una de las zonas del país (rurales, urbanas, costeras, isleñas, fronterizas, indígenas, entre otras). Así se optimizan los recursos y se analiza el alcance de los mensajes.

	sujeto a demanda, en el tanto cumpliera con todos los requisitos de ley, eso es para mí la democratización de la pauta, oportunidad para todos a ser contratados. Para tales efectos, según lo indicado por la Comisión, se hace una proyección del valor del contrato, pero esto, no implica un compromiso directo de contratación.”
--	--

Para la presidenta del Colegio de Periodistas de Costa Rica y Profesionales en Comunicación, Yanancy Noguera Calderón¹⁰, resulta fundamental reconocer la existencia de los binomios democratización- pluralidad y democratización-calidad. Así, explicó que al frente de los medios deben estar profesionales en el área de las ciencias de la comunicación colectiva y periodismo, que estén comprometidos y obligados a cumplir y hacer cumplir los principios del ejercicio profesional y la ética. Además, expresó que se debe promover el uso del derecho de rectificación y respuesta.

Sobre este tema, el señor Jorge Rodríguez fue recibido en audiencia en ésta Comisión (Acta ordinaria 16, páginas 30 y 31) donde manifestó lo siguiente:

“Diputado Danny Vargas:

(...) ¿Cuál es la valoración para esa democratización? (...) ¿cómo dirigen el pago de pauta a medios que no son medios?”

“Señor Jorge Rodríguez Vives:

(...) el tema de la pauta es por concurso público y no hay injerencia política alguna. Sobre qué es un medio de comunicación. Es en el debate en el que se está el mundo hoy, ¿verdad? Porque ciertamente lo que entendíamos

¹⁰ Acta 21 de la sesión del 01 de abril de 2024. Comisión Especial SINART-BCIE expediente 23.933.

con sala de redacción, periodista y demás; ha cambiado. Hoy nos piden influencers, bloggers (...).”

La exministra de comunicación, Navarro Molina, esbozó en un primer momento un concepto de democratización de la pauta coherente con la línea expuesta por el presidente ejecutivo del SINART S.A. y la visión del gobierno de la República, pero después procedió a describir otras aparentes actuaciones diferentes a las que ella defendió sin mencionar casos concretos. Así, en el Acta Ordinaria N°4 del 24 de octubre del 2023, páginas 12 y 42, manifestó lo siguiente:

-Señora Patricia Navarro Molina:

“Yo, por mi formación en periodismo social, mi concepto de democratizar la pauta ciertamente tiene que ver con darle recursos a los medios regionales y alternativos, porque están cerca de las comunidades y son los que manejan mejor el pulso. Pero el concepto que ellos tienen es diferente. El concepto que se maneja es torcerles el brazo a los periodistas, pagar publicidad, etcétera, para que hablen bien del presidente. Creo que eso es algo que no debería permitirse en este país.”

“Señora Patricia Navarro Molina:

El concepto nace desde el periodismo social, como tal, y sí, realmente si le da mucha prioridad al periodismo social, a los medios regionales y alternativos, pues todo un movimiento que tiene que ver desde el tercer sector, que llamamos, (...).”

Al contrario de lo manifestado por la exministra Navarro, su publicista estrella, el señor Cristian Bulgarelli, confirmó que ella era quien le hablaba de la pauta e indicó que había correos electrónicos donde constan los mensajes sobre el **estilo de la pauta que ella quería**. Así, queda evidenciado en la declaración del testigo Bulgarelli, plasmada en el Acta Ordinaria N°14 del 15 de enero del 2024, página 59:

“Señor Christian Bulgarelli Rojas:

Mire, por una razón que yo desconozco, la primera vez que yo escucho sobre eso—y es curioso—, pero yo tengo aquí un correo que les puedo compartir de doña Patricia Navarro Molina, en donde me dice, me habla de pauta, que no es mi tema, tal como se lo decía al principio de mi exposición. Me habla de pauta y me dice que nada para medios grandes, escrito en el correo de doña Patricia. Sí, se habló de la pauta, era un tema muy importante y era para ellos importante.” (La cursiva no es del original).

De lo anterior, se colige que las declaraciones de la testigo Patricia Navarro no se ajustan a la realidad y presentan tintes de venganza, pues las declaraciones de todos los testigos involucrados y las de su propio publicista Bulgarelli, apuntan a que ella estaba muy involucrada con la misión y la visión establecidas por el Poder Ejecutivo de democratizar la pauta.

A continuación, se muestra la línea de tiempo de las contrataciones realizadas por el SINART, tomando en cuenta la entrada en vigor de la Ley 9986:

Cuadro: Línea de tiempo de las contrataciones del SINART S.A.¹¹



Para efectos de visualizar el impacto de la estrategia de democratización de la pauta implementada por el SINART S.A., se señala la cantidad de medios contratados en 2023, con acceso a pauta estatal que fueron reseñados por el presidente ejecutivo Fernando Sandí ante la consulta de la diputada Pilar Cisneros, tal y como se muestra a continuación:

“Diputada Pilar Cisneros Gallo:

Gracias, señora presidenta. Don Fernando, yo quisiera que usted nos aclarara muy bien lo de la democratización de la pauta que tanto les ha preocupado en esta comisión.

¹¹ Sandí, Fernando. Exposición: “Otros datos relevantes”. Comisión Especial Investigadora de las contrataciones del Sinart S.A., su Agencia RTN y del BCIE, expediente 23.933. Sesión Ordinaria N°20 del 18 de marzo de 2024.

Cuando usted entró al Sinart, ¿a cuántos medios se le da pauta?, ahora, ¿a cuántos medios se le da pauta?, y a cuántos medios se le podría dar pauta, si la Contraloría no hubiera rechazado los presupuestos de Sinart.

Señor Fernando Sandí Chacón:

*Gracias por la pregunta doña Pilar. **Nosotros contratamos el año pasado más de noventa medios de comunicación, si hubiéramos tenido toda la aprobación de la Contraloría, íbamos a llegar a ciento cincuenta medios, que obviamente no se llegaron,** y, ¿qué pasaba antes?, lo que yo creo es que cuando entro al Sinart, lo que sí veo es que el tema de métricas, y el tema de revisiones de la parte técnica de contratación de medios no era tan rigurosa, no tal vez desde el año pasado, sino previo a eso, entonces, se venían viendo ciertos parámetros de inversiones muy grandes en medios masivos, que posiblemente no eran las más rentables. Si lo ven bien en ese oficio que le mandamos, mucho de la compra que si no fue vallas, que es un medio que está muy fuerte a nivel de afinidad con los targets.”¹² (La negrita y la cursiva no son del original).*

1.1.2. La posición de los medios tradicionales.

A partir de la intervención de la presidenta del Colegio de Periodistas, Yanancy Noguera¹³, durante la sesión del 01 de abril de 2024, la diputada Pilar Cisneros Gallo dejó en evidencia que el Colegio debería estar más preocupado en cómo se distribuye la pauta estatal en los medios de comunicación privada tradicionales ya que tan solo siete de esos medios se llevan la mayor parte del pastel¹⁴ de la pauta publicitaria estatal.

¹² Acta de la Sesión Ordinaria N°20 del 18 de marzo de 2024. Página 76.

¹³ Acta ordinaria N.º 21 del 01 de abril del 2024.

¹⁴ Del total de pauta publicitaria estatal pagada durante el período que va del 2010 al 2021, siete medios de comunicación de un total de diez se llevaron el 96%, es decir, un monto que asciende a la suma de ₡46.028.820.211 de un total de ₡47.892.629.385 que invierte el Estado en ese rubro.

De conformidad con la encuesta sobre Libertad de Expresión y Confianza en medios de Comunicación elaborada por el Proledi, UCR, ***“En muchos países, la confianza en los medios parece estar en descenso y comparten, con otras instituciones y actores sociales, un creciente nivel de desafección. Las dudas acerca de su independencia editorial, la falta de rigurosidad y el sesgo informativo por intereses políticos y/o empresariales son parte de las percepciones negativas sobre el ecosistema mediático.”***

Limitación de la investigación.

Una limitación de la investigación fue originada por la no convocatoria de ninguno de los medios tradicionales¹⁵ que usualmente recibían el mayor porcentaje de la pauta estatal para publicidad. Esto, a pesar de que se habían presentado y aprobado las convocatorias respectivas mediante moción presentada por varios diputados.

¹⁵ Medios tradicionales de comunicación colectiva que **no fueron convocados en audiencia**: Repretel, Teletica, Columbia, La Nación, Central de Radios; Diario Extra y CRHoy, entre otros.

2. Sobre el objetivo específico 1.2.

“Las contrataciones con el 10% de los presupuestos asignados a publicidad por parte de las instituciones estatales: ICE, AYA, PANI, JPS, INA e INS, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 de la Ley del SINART, Ley 8346 del 12 de febrero del 2003.”

Sobre este tema es importante recordar el criterio que ha dejado establecido la Procuraduría General de la República, mediante el **dictamen C-114-2021** del 27 de abril 2021, respecto al “deber legal” derivado del inciso c) del artículo 19 de la Ley 8346, donde indicó lo siguiente:

“(…) en el inciso c) del artículo 19 en comentario, no se establece una obligación per se a las entidades ahí señaladas, sino que la ley contiene un deber legal, el cual, para que surja requiere de dos condiciones: por un lado, que la institución destine de su presupuesto partidas a la "publicidad e información" –lo cual no es obligatorio- y, por otro, que esa "publicidad e información" se realice en radio, televisión u otros medios de comunicación. Una vez cumplidas ambas condiciones por parte de una determinada entidad, ésta debe cumplir con lo señalado por la norma legal, a saber, pautar el 10% de estos recursos en los medios de comunicación del SINART, S.A. a través de su agencia de publicidad.”

En el Anexo 4 ubicado al final de este Informe se encuentra el listado completo de los 15 contratos no ejecutados con el SINART S.A. en 2023.¹⁶

1.1.1. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y la **JPS**.

La asesoría jurídica de la JPS informó a la Comisión Especial presidida por la diputada Vanessa Castro Mora que no existe, “no se ubica”, ninguna directriz o

¹⁶ Ver Anexo 4, página 76.

indicación escrita del Presidente de la República relacionada con los temas investigados¹⁷.

Por otra parte, en 2023, se declaró infructuosa la contratación que se había iniciado con el SINART y por lo tanto, no se ejecutaron los recursos ni se prestó ningún servicio. Únicamente en el 2022 se registra una factura de agencia que responde al contrato de la transmisión de los sorteos de la Lotería Popular y Chances, por el monto total que se muestra en el siguiente gráfico:

Año 2022			
Cliente	Servicio	Subtotal	Total
JPS	Agencia	377 843,75	426 963,44

1.1.2. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y el **AYA**.

Como principal hallazgo quedó evidenciado que **si hubo contratación** de servicios de la Agencia de Publicidad del Sinart S.A. por parte de la institución.

De conformidad con lo expuesto por la señora Angie Ortega Umaña, en el Acta ordinaria N.º 22, del 22 de abril del 2024, página 9, el proceso de las contrataciones de la Agencia RTN fue ejecutado de la siguiente manera:

- La Agencia RTN envió el oficio PE-417-2023 informando que, debido a la improbación, de su presupuesto extraordinario, por parte de la Contraloría General de la República no se podía seguir pautando.
- Esto ocasionó entregas parciales de las dos campañas por lo que no se lograron difundir y no se logró brindar el servicio de monitoreo.

¹⁷ Sánchez Quesada, Marcela. Asesora Jurídica de la Junta de Protección Social. **Oficio JPS-AJ-0918-2023 del 15 de noviembre de 2023**, dirigido a la diputada Vanessa Castro Mora, en su condición de presidenta de la Comisión Especial Investigadora Expediente 23.933. (Documento se anexa al Informe).

- La Dirección de Comunicación solicitó un criterio a la Dirección Jurídica para saber cómo debían proceder en medio de esta situación, y la recomendación fue hacer un proceso administrativo al proveedor.
- El 28 de febrero de 2024, finalizó el período del contrato y, debido al proceso administrativo, no se hizo la prórroga.

En relación con la contratación del SINART S.A. para el Plan de medios se proyectó tener un alcance de 71% de la población y, al final, se alcanzó un 81%, por lo que resultó sumamente positivo. Es decir, un total de 3 365 550 personas.

En 2023, si se brindaron servicios de agencia y plan de medios que incluye los montos totales facturados que se muestran a continuación:

Año 2023			
Cliente	Servicio	Subtotal	Total
AyA	Agencia	10 161 946,90	11 482 999,99
	Plan Medios	124 634 977,07	140 837 524,09

1.1.3. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y el **INA**.

Como principal hallazgo quedó evidenciado que **no hubo contratación** de servicios de la Agencia de Publicidad del Sinart S.A. ni tampoco de plan de medios por parte de la institución¹⁸.

1.1.4. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y el **ICE**.

¹⁸ Así quedó demostrado en la audiencia concedida al testigo Juan Alfaro López, presidente ejecutivo del INA que se incluyó en el Acta Ordinaria N°29 del 28 de mayo de 2024, página 8.

Como principal hallazgo quedó evidenciado que **tampoco hubo contratación** de servicios de la Agencia de Publicidad del Sinart S.A. ni tampoco de plan de medios por parte de la institución.

Del Acta ordinaria N.º 08, del 13 de noviembre del 2023, página 37, se extrae la siguiente interrogante:

“Diputada Ada Acuña Castro:

Okey, perfecto. Entonces, si eso era una reunión de presentación de una agencia más que la agencia estatal, ¿Cuál es su motivo para lo cual no lo dice así abiertamente, que era la presentación de una propuesta más de agencia de publicidad, que es la del Estado, que es la del Sinart, ofreciendo los servicios?

Así de simple. ¿Tiene usted, me puede decir, algunos de los beneficios obtenidos que tiene el ICE por el uso de ese 10% del Sinart? ¿Conoce usted alguno de esos beneficios con respecto a lo que el Sinart, lo que el ICE le da al Sinart? ¿O ha invertido el ICE, cuánto ha invertido el ICE en los últimos años en medios tradicionales? ¿Tiene usted esa información como Canal 7, Repretel y La Nación? ¿Tiene usted al menos esos datos con respecto a la inversión que se tiene en esos medios?

Señora Jacqueline González Jiménez¹⁹:

Esa información es confidencial, y yo en este momento no tengo la autoridad para venir a develarla acá.”

1.1.5. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y el **PANI**.

Como principal hallazgo quedó evidenciado que **no existió contratación** de la Agencia de Publicidad del SINART S.A. por parte de la institución, pero por tratarse

¹⁹ Exdirectora de estrategia de Kolbi, ICE.

de una empresa pública en competencia, los testigos convocados en audiencia se abstuvieron de brindar información a la comisión.

Del Acta ordinaria N.º 23 del 29 de abril del 2024, página 6, se extrae la siguiente interrogante:

“Diputada Andrea Álvarez Marín:

(...) Realmente solo tendría una pregunta, si usted nos podría explicar ¿por qué por parte del PANI rechazaron a hacer la contratación con Sinart?

-Señora Fanny Cordero Jiménez:

No señora, nosotros no rechazamos, nosotros hicimos un procedimiento establecido por la asesoría jurídica, y lo que se definió es que no teníamos elementos objetivos, ni motivos suficientes para elegir ni al Sinart ni a las otras dos empresas que participaron.”

El criterio jurídico²⁰ que analizó la posibilidad de contratar por demanda servicios de comunicación y colocación de pauta con la Agencia de Publicidad del SINART S.A. y cualquier otra agencia de publicidad (específicamente, la contratación entre entes públicos), ante la consulta²¹ referida por la señora Fanny Cordero Jimenez, jefa de comunicación del PANI indica, en lo conducente, lo siguiente:

²⁰ Oficio PANI-AJ-OF-1059-2022 del 7 de diciembre de 2022.

²¹ Oficios PANI-PE-OF-3097-2022 del 1 de diciembre de 2022.

VII. En conclusión

Con el propósito de razonar apropiadamente la excepción al procedimiento ordinario para llevar a cabo la contratación desarrollada entre entes de derecho público, al amparo de lo que establece los artículos 3 inciso b) de la Ley General de Compras Públicas y 6 del Reglamento a la Ley, el jerarca o titular subordinado competente deberá respaldar su decisión en el expediente electrónico respectivo a través de lo siguiente:

1. Determinación del objeto contractual a partir de la necesidad del servicio que requiere la institución.
2. La Administración debe elaborar un pliego de condiciones, el cual contenga las características técnicas del objeto contractual, posterior a eso, coordinar con el Departamento de Proveeduría la conformación del expediente electrónico.
3. Certificación emitida por el SINART en la que se demuestre que tiene facultades para brindar servicios de comunicación y pauta requeridos por el PANI.
4. Certificación emitida por el SINART que demuestre que, los servicios que brindará se encuentran dentro de su competencia legal.
5. Certificación emitida por el SINART que garantice el compromiso de brindar por cuenta propia, al menos el 70% el objeto contractual, pudiendo únicamente, subcontratar como máximo un 30% con la imposibilidad de llevar a cabo, la prestación sustancial del objeto contractual.
6. Certificación emitida por SINART que garantice que, en caso de subcontratar, el tercero no puede realizar acciones de la parte sustantiva de la contratación.
7. La Administración debe llevar a cabo un estudio de mercado que permita justificar la razonabilidad del precio del objeto contractual, de conformidad con lo que define el artículo 44 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Compras Públicas.

Con base en lo anterior, se logra determinar que, por parte del PANI, nunca han ejecutado servicios de agencia o planes de medios con el SINART S.A. y que, en el 2023, pidieron una cotización para estudio de mercado, pero **no desarrollaron ninguna contratación con el SINART S.A.**

1.1.6. Análisis de las contrataciones entre la Agencia Sinart S.A. y el INS.

En el Grupo INS se manejaron diferentes modalidades de contratación para ejecutar la inversión de pauta publicitaria, del 2022 al 2024 se contaba con un contrato con SINART, aprobado por Junta Directiva del INS el 27 de abril del 2020²². La vigencia del contrato por demanda con el SINART fue del 25 de mayo del 2020 al 25 de mayo del 2024.

Actualmente, existe un recurso de revocatoria y apelación contra la orden emitida por la CGR interpuesto por el INS ante la Contraloría General de la República que no ha sido resuelto respecto al Contrato de Pauta del 10% para SINART S.A.

Esta situación de incertidumbre jurídica ha impedido al INS realizar nuevas contrataciones o pedidos al SINART y cumplir debidamente con lo establecido en la Ley Orgánica del SINART, Ley 8346, en su artículo 19 inciso c).²³

Riesgos y desventajas legales detectadas durante la investigación.

Los cambios ocurridos en la legislación nacional regulatoria de la contratación pública excluyeron al SINART S.A., que es una empresa pública en competencia, del resto de empresas públicas en competencia las cuales si quedaron amparadas dentro del artículo 68²⁴ de ese cuerpo normativo, el cual dispone un procedimiento especial de contratación para el ICE y sus empresas, INS, JASEC Y ESPH.

²² En la sesión Ordinaria N°9586, artículo II del 27 de abril del 2020 se aprobó el contrato 2020CD-000088-0001000001 *“Servicios de publicidad, promoción de ventas, mercadeo directo, divulgación, avisos institucionales, relaciones públicas, comunicación integrada e investigación de mercados con el SINART”*.

²³ Análisis de la comparecencia concedida a la expresidenta ejecutiva del INS, Mónica Araya, el lunes 10 de junio de 2024. Fuente: Comisión Investigadora SINART-BCIE, expediente 23.933.

²⁴ Ley de Contratación Pública, Ley 9986, el artículo 68 está ubicado dentro de la SECCIÓN III intitulada “Servicios en competencia” y reza lo siguiente: “ARTÍCULO 68- Procedimiento

especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. El Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación para lo siguiente:

a) El Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en competencia, así como la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, únicamente podrán utilizar este procedimiento especial para adquirir bienes, obras y servicios destinados a generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como otros productos y servicios de información y otros en convergencia, cuando los bienes, las obras y los servicios que, por su gran complejidad o su carácter especializado, solo puedan obtenerse cuando exista un número limitado de proveedores o contratistas, o por razones de economía y eficiencia debidamente acreditadas para la debida atención del interés público y no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios.

b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008.

El procedimiento especial deberá contar con lo siguiente:

i) Decisión inicial adoptada conforme al artículo 37 de esta ley y disposición de recursos presupuestarios para amparar la erogación, conforme a esta ley. Asimismo, se deberá acreditar que se cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.

ii) Pliego de condiciones e invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de cinco oferentes idóneos para que participen. En caso de que no se alcance el mínimo de oferentes idóneos, se invitará a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado.

iii) El plazo para recibir ofertas será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el propio día de la apertura de ofertas, inclusive.

iv) En este procedimiento se aplicarán las normas para subsanar defectos de la oferta, el plazo de vigencia de la oferta, la posibilidad de mejora de los precios, la obligación de rendir garantía de cumplimiento del adjudicatario y el deber de motivar el acto final, conforme a las regulaciones de la licitación menor.

v) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción, la propia Administración promovente, conforme a las reglas de la licitación menor.

vi) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo la Administración promovente, a través del recurso de revocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la presente ley.

vii) La obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria.

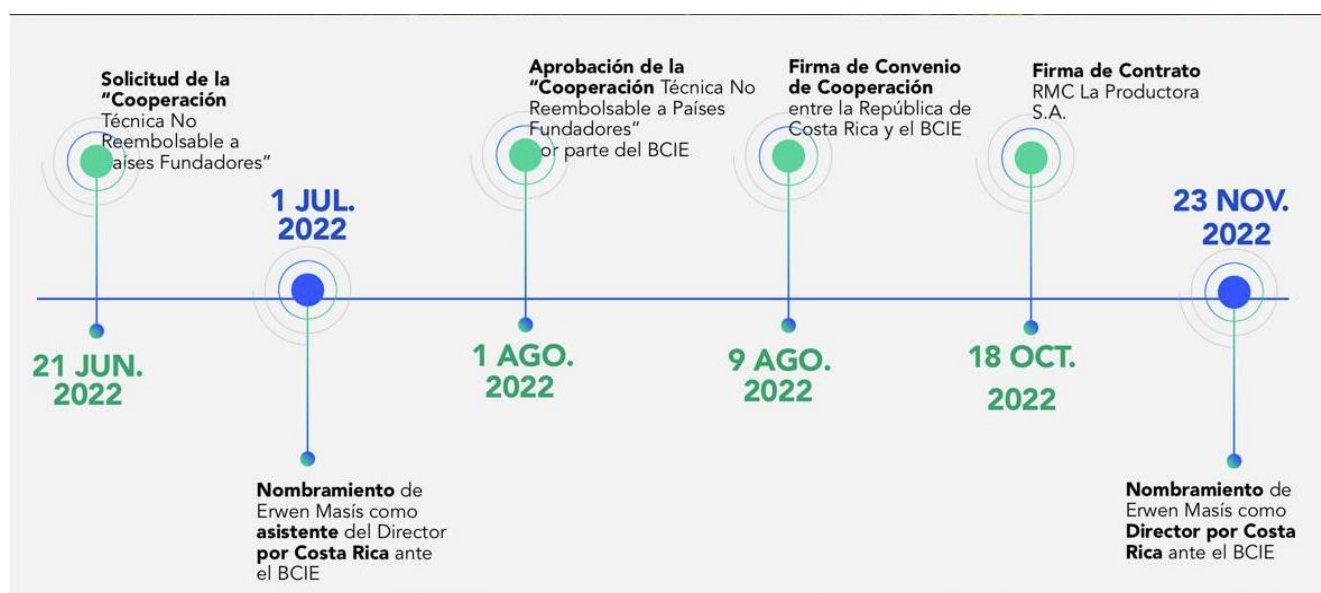
En este procedimiento especial existirá la posibilidad de utilizar la modalidad de precalificación, por etapas o concurso con financiamiento, aplicando lo establecido en esta ley.”

2. Sobre el objetivo específico 2.

“Investigar las contrataciones de proveedores de servicios realizadas por el BCIE en coordinación directa con la Presidencia de la República vinculadas, exclusivamente, con la donación de un millón de dólares en beneficio del Estado costarricense.”

Sobre las fechas en que se gestionó la cooperación no reembolsable debe quedar claramente definida la línea de tiempo para efectos de comprender cual fue la participación de los distintos actores. A continuación, la línea de tiempo:

Línea de tiempo de las contrataciones del BCIE



A continuación, se incluye un diagrama que muestra los puestos y funciones de las partes involucradas con la donación del primer millón de dólares en beneficio del Estado costarricense (Administración Chaves Robles):

Diagrama de puestos y funciones para la ejecución de los recursos no reembolsables donados por el BCIE para el Estado costarricense.



Elaboración propia: Despacho de la Diputada Ada Acuña Castro.

Sobre la naturaleza de los fondos otorgados por el BCIE al gobierno de la República.

De conformidad con lo manifestado por la ministra de la Presidencia, Natalia Díaz que consta en el Acta de la sesión del lunes 26 de febrero de 2024, se obtuvo el siguiente hallazgo:

En primer término, el BCIE es el encargado de ejercer los controles mediante los mecanismos que disponga a lo interno de su organización, sobre los recursos destinados a la contratación de las empresas o contratistas privados. La relación que se da en estos casos se establece entre el banco y el proveedor de servicios y el destinatario o beneficiario de los productos o servicios es el gobierno de la República.

A través de una consulta realizada por la diputada Andrea Álvarez a la Contraloría General de la República, se obtuvo el Informe DFOE-FIP-0033 del 7 de febrero de 2023, que vino a dar luz acerca de la naturaleza jurídica de los fondos otorgados por el BCIE al país, y señala lo siguiente:

“2. Los fondos de cooperación no reembolsable que son otorgados por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) al país, ya sea en especie o efectivo, ¿Constituyen fondos públicos?”

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley N.º 7428) son fondos públicos los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.

*En línea con lo anterior, **se deriva que los recursos provenientes de cooperación no reembolsable otorgada por un organismo internacional como el BCIE, ya sean en especie o en efectivo, adquieren la condición de fondos públicos en el momento en que pasan a ser propiedad del Estado costarricense, esto es, en el momento en que el Estado los recibe o se apropia de ellos, no mientras permanezcan en poder del organismo internacional.***

En particular, no tendrían el carácter de fondos públicos aquellos recursos financieros que el organismo internacional utilice para pagar un bien o un servicio que haya sido contratado, adquirido y pagado por el propio organismo internacional para luego entregarlo a nuestro país; en cambio, sí tendrían ese carácter los recursos financieros que el organismo traslade al país y que ingresen a las arcas del Estado, así como los bienes y/o servicios entregados al país y recibidos a conformidad por parte del Estado, como consecuencia de la ejecución de la cooperación.” (La cursiva y la negrita no son del original).

Durante las audiencias recibidas vinculadas con las **gestiones de preparación del cartel de licitación y la definición de la contratación de la empresa RMC La Productora S.A.**, representada por el señor Christian Bulgarelli Rojas, quedó demostrado que la persona responsable de dirigir el proceso de contratación, incluyendo los términos de referencia, por parte de la Presidencia de la República fue la señora Patricia Navarro Molina, actuando en su condición de ministra de Comunicación²⁵. Así quedó constando en al menos cuatro sesiones distintas donde brindaron su testimonio cuatro personas: Christian Bulgarelli, representante de la empresa RMC La Productora S.A., la ministra de la Presidencia, el ministro de comunicación (exjefe de despacho del presidente de la República) y la propia exministra Patricia Navarro, tal y como se detalla a continuación:

²⁵ De acuerdo con la publicación digital del periódico La Nación, del 4 de diciembre de 2023, la exministra de comunicación Patricia Navarro suministró a La Nación los audios de las conversaciones efectuadas en Casa Presidencial durante los cuatro meses en que ejerció el cargo, entre el 10 de mayo y el 2 de setiembre del 2022. El motivo que la llevó a revelar esos audios fue el sentimiento de que podía estar siendo utilizada y por ello necesitaba “documentar hechos que podían ir contra la ley o la ética”, explicó a ese diario. <https://www.nacion.com/el-pais/politica/exministra-patricia-navarro-explica-por-que/XSZFGBMXSZA4LAMYUDZPY7HF64/story/>

**Cuadro: Actas y declaraciones testimoniales relacionadas con la
preparación del cartel de licitación y la contratación**

Acta	Declaración testimonial
Acta ordinaria N.º 14, del 15 de enero del 2024, página 7 y 69.	“Señor Christian Bulgarelli Rojas: <i>Doña Patricia Navarro es quien me instruye.”</i> Presidenta (Diputada Vanessa Castro): Doña Patricia, ¿en algún momento doña Patricia dice de dónde viene o sea que ella a su vez ha recibido un insumo? “Señor Christian Bulgarelli Rojas: <i>No, no siempre ella fue la que lideró el tema, pero no, no sé yo de dónde habrá asumido ella eso.”</i>
Acta ordinaria N.º 4, del 24 de octubre del 2023, página 38.	“Señora Patricia Navarro Molina: <i>¿Cómo le explico? Los términos de referencia eran muy técnicos. Y, él los hizo de una manera—creo yo técnica—no lo estoy... digamos, tratando de defender, ni mucho menos— pero bueno, fue lo que se pidió que se hicieran términos de referencia y fue lo que se hizo.”</i>
Acta ordinaria N.º 16 del 12 de febrero del 2024, página 19.	“Señor Jorge Rodríguez Vives: <i>Efectivamente, el presidente de la República había delegado a la señora Patricia Navarro para que hiciera esa contratación.”</i>
Acta extraordinaria N.º 18 del 26 de febrero del 2024, página 24.	- “Diputada Ada Acuña Castro: Buenos días, gracias. Buenos días, doña Natalia. Tal vez me gustaría aclarar, aquí han venido varias personas y algunas de estas personas han dicho, que la persona encargada de lo que era el contrato con el BCIE, era la señora Patricia Navarro, en ese momento Ministra de Comunicación. Ella llega y dice que ella no

	sabía absolutamente nada, en cuanto a los procesos y sobre todo pues, hace ver que los responsables eran otras personas. Usted me podría tal vez aclarar ¿cuál era el papel en esto del contrato con el BCIE de la señora Patricia Navarro y cuál fue el camino que se siguió en torno a la elaboración de dicho contrato si ella estuvo al tanto? En cuanto a la etapa previa, de la elaboración de contrato, en cuanto a las licitaciones, el pedido, ¿en qué momento está ella? Porque no nos queda tal vez claro. Como algunas personas indican que ella está suficientemente informada y otros no. Así que si nos puede aclarar tal vez.” “Señora Natalia Díaz Quintana: Sí, señora. Ella ingresa como el ente técnico cuando se definen los términos de referencia, ese es el rol de ella en todo el procedimiento, en caso del componente de comunicación. Esa sería la respuesta.”
--	---

Otra de las contradicciones está en la **argucia** utilizada por la testigo Patricia Navarro Molina y el testigo Christian Bulgarelli, referida a la falta de experiencia en materia de contratación y al supuesto desconocimiento del proceso de licitación pública intitulado “Consultoría Estratégica en Comunicación” ante el BCIE.

A continuación, se expone el testimonio del señor Bulgarelli respecto a las funciones ejercidas por la exministra de comunicación Patricia Navarro:

Cuadro: Actas y declaraciones testimoniales referidas a la falta de experiencia y supuesto desconocimiento del proceso de contratación.

Acta	Declaración testimonial
Acta ordinaria N.º 4, del 24 de octubre del 2023, páginas 8, 33 y 55, respectivamente.	-Señora Patricia Navarro Molina: <i>“A mí me pareció raro, pero bueno, yo soy comunicadora social, profesora universitaria, yo no soy política, no soy administradora, yo no conocía, y todavía tengo que decirlo que desconozco mucho del teje y maneje de la función pública.”</i> - Diputada Ada Acuña Castro: Ok. ¿Ha tenido experiencia en administración pública? “Señora Patricia Navarro Molina: <i>Fui directora de prensa del Tecnológico, un año y para eso existía un vice-director de administración, afortunadamente pero no tengo gran experiencia.”</i> - Diputada Johana Obando Bonilla: <i>Pero usted no tenía la experiencia necesaria, según lo que usted acaba de decir.</i> “Señora Patricia Navarro Molina: <i>No, señora. Muchas gracias.”</i>
Acta ordinaria N.º 14, del 15 de enero del 2024, páginas 6 y 7.	-“Señor Christian Bulgarelli Rojas: <i>No soy y nunca he sido asesor presidencial, ni asesor de ninguna institución pública, ni</i>

	<i>asesor de ningún funcionario público; a pesar de que por error se consignara así en un documento del Ministerio de Educación, después de mi presencia en calidad de ex-alumno de mi querido Conservatorio Castilla, en una reunión informativa sobre el colegio.</i> <i>Página 7</i> <i>Yo no conocía a ninguno de los funcionarios públicos con quienes tuve contacto en la Presidencia de la República, con excepción de doña Patricia Navarro Molina. Es precisamente doña Patricia Navarro quien— no solo me presenta con el presidente don Rodrigo Chaves—con doña Pilar Cisneros, doña Natalia Díaz, don Jorge Rodríguez y el resto de funcionarios, además de Federico Cruz, a quien yo ya conocía, pero tenía más de diez años de no verlo; sino que es ella quien me invita más de una docena de veces, a Casa Presidencial, y me guía con el proceso de contratación de mi empresa.</i> <i>¿Por qué lo hace? Bueno, porque como ustedes escucharon de boca de doña Patricia Navarro, en esta misma comisión y hasta de doña Pilar Cisneros en el Plenario, el trabajo técnico de mi empresa en el ámbito público y privado es de reconocida calidad. Entiendo que esa sea la razón por la que la ex ministra de Comunicación, articulara</i>
--	---

	<i>durante once semanas lo que ella siempre llamó contrato BCIE—nunca licitación—como lo podrán comprobar en todas las pruebas que les voy a aportar.” (La negrita no es del original).</i>
--	---

A los testimonios anteriores, se agrega la prueba documental expuesta mediante el documento de fecha 9 de setiembre de 2022, que es una declaración que intitula como “Anexo 1. Carta de Presentación” firmada por el representante de la empresa RMC La Productora S.A., el señor Christian José Bulgarelli Rojas donde se estipula lo siguiente:

Anexo 1

Carta de Presentación

Señores
Comité de Adquisiciones
BCIE

Estimado Señores:

San José / 9 de setiembre del 2022

El suscrito Christian José Bulgarelli Rojas, en representación de RMC La Productora S.A. de conformidad con la **Licitación Pública No. 032/2022**, ofrece los servicios denominados: **"Consultoría Estratégica en Comunicación"**, de conformidad con la oferta adjunta.

Declaro lo siguiente:

- a) Que hemos leído y comprendido lo indicado en los Términos de Referencia.
- b) Que toda la información y afirmaciones realizadas en las ofertas son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.
- c) Que facilitaremos toda la información requerida para el cumplimiento de la Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones.
- d) Que conocemos las Políticas BCIE, (Código de Ética, Disposiciones de Integridad, Política de Seguridad de la Información del BCIE, Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones) y en caso de ser seleccionados, aceptamos su inclusión en el contrato respectivo.
- e) Que hemos leído el formato de contrato del BCIE y aceptamos las condiciones del mismo en caso de ser seleccionados.
- f) Entendemos que el BCIE no está obligado a aceptar ninguna de las propuestas que reciba.

Atentamente,

Christian José Bulgarelli Rojas
Nombre

CHRISTIAN JOSE BULGARELLI ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN JOSE BULGARELLI
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2022.09.12 11:39:35
+0500

Firma

(+506) 2234-8818

Teléfono

christian@nocat.cr

Correo Electrónico

Como hallazgo de la investigación se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el oficio MP-DMP-OF-2022-0319 del 22 de agosto de 2022, la señora Patricia Navarro Molina fue nombrada como representante integrante del comité de evaluación, encargada de calificar las ofertas técnicas y económicas para el

componente de Fortalecimiento Democrático, por parte del organismo ejecutor. Dicho acto fue debidamente comunicado al BCIE, en esa fecha, por parte de la ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana²⁶.

Finalmente, en cuanto a las inversiones realizadas con los fondos del BCIE en Casa Presidencial, por solicitud expresa del presidente de la República, quedó evidenciado que estuvieron justificadas a partir del diagnóstico de necesidades de infraestructura y de protección de los funcionarios públicos que laboran ahí. Sobre este tema, el señor Jorge Rodríguez Vives²⁷ manifestó lo siguiente: ***“Una vez que el Banco Centroamericano de Integración Económica recibió los términos de referencia, hizo valoración de la parte técnica con su equipo de adquisiciones, lanzó públicamente a nivel internacional de la región el concurso para adjudicar los distintos procesos de contratación.”***

Y, ante la consulta de la diputada Vanessa Castro referida a quien seleccionó a las empresas que iban a arreglar la Casa Presidencial, el señor Rodríguez Vives contestó que el BCIE se encargó de ejecutar los procesos de contratación.

De conformidad con lo indicado en el oficio MP-DMP-OF-2023-0181 del 01 de marzo de 2023, firmado por la ministra de la Presidencia, Natalia Díaz, la distribución final de los recursos correspondientes a la donación del BCIE quedó establecida de la siguiente manera:

²⁶ El presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto otorgaron un poder, en el mes de febrero del 2023, mediante el cual se autorizó a la ministra de la presidencia Natalia Díaz Quintana para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Costa Rica, procediera a firmar la solicitud de desembolsos correspondientes a las contrataciones que se efectuaron en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable firmado entre el BCIE y la República de Costa Rica, en agosto del 2022.

²⁷ Acta ordinaria N°16 del lunes 12 de febrero de 2024. Página 80.

Nueva propuesta Plan de Inversión	
Componentes	Monto
Fortalecimiento democrático	\$405.800, ⁰⁰
Fortalecimiento de finanzas públicas	\$40.000, ⁰⁰
Fortalecimiento del sistema de ciberseguridad	\$259.600, ⁶⁰
Acondicionamiento de instalaciones	\$244.599, ⁴⁰
Auditoría	\$50.000, ⁰⁰
Total	\$1.000.000,⁰⁰

En dicho oficio, la ministra de la Presidencia expuso las justificaciones para cada uno de los cambios en los componentes del Plan de Inversión, en especial, para el mejoramiento de la infraestructura de la Casa Presidencial, que en palabras del presidente de la República (según los audios expuestos por la exministra de comunicación) se refería a los “cariñitos”²⁸, y quedaron verificadas así:

“(…) la Administración estima conveniente que se aumente el componente denominado: “Acondicionamiento de las instalaciones”, debido a que, una vez verificadas las respectivas áreas por parte de los técnicos, se han detectado otras zonas de vulnerabilidad que se deben atender con urgencia. En línea de lo expuesto, y tal como se mencionó en los “términos de referencia para la contratación” **existe un riesgo permanente en los techos, siendo que, al llevarse a cabo la remoción de estos, se constató una mayor exposición y desnivel, evidenciando la intervención de la totalidad de la estructura, como medida preventiva en las acciones**

²⁸ Sobre la utilización del término “**cariñitos**” en unos audios que se endilgan al Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, los cuales fueron ventilados ante la prensa por parte de la exministra de comunicación Patricia Navarro Molina y utilizados inescrupulosamente por medios de comunicación tradicionales y varios diputados y diputadas de esta comisión, se evidenció la intención de oscurecer o teñir de aparentes actos de corrupción, las solicitudes planteadas por la presidencia de la República. Al no encontrarse ninguna irregularidad en las contrataciones del BCIE destinadas a atender las necesidades en seguridad y salubridad de los funcionarios que laboran en Casa Presidencial quedó claro que el lenguaje figurado empleado no era prueba de ningún acto de corrupción.

expuestas. Es menester indicar la necesidad de solventar el problema de humedad y polilla que a la fecha aqueja el piso de un área de la Institución, y que debe ser saneado en su totalidad, en aras de que no persista un riesgo para la salud de las personas funcionarias. En este orden de ideas, se deben implementar acciones en más paredes que se encuentran en otras zonas de Casa Presidencial, ya que, al realizar una prueba de remoción, se detectaron severos daños y por ende es vital su impermeabilización. No se omite indicar que la distribución en los componentes de marras, permitirán a su vez, mejorar las condiciones en el área donde se ubican los oficiales de seguridad.

De lo referido, es oportuno aumentar el componente denominado “Fortalecimiento Democrático” dado que la Presidencia de la República debe continuar robusteciendo los canales de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas, reforzando su compromiso por apoyar las iniciativas que mejoren la competitividad del país y la calidad de vida de sus habitantes. Para ello es necesario prorrogar los servicios de creación de planes estratégicos, producción de mensajes en todos los formatos, seguimiento y análisis de las tendencias de opinión ciudadana en cuanto a las acciones del Poder Ejecutivo, diseñando y ejecutando mensajes para los distintos medios de comunicación, en apego al respectivo mantenimiento y monitoreo constante de la presencia en medios tradicionales y digitales del Gobierno de la República de Costa Rica.”

El modus operandi establecido por las autoridades superiores del BCIE para la autorización de las prioridades fijadas por la Presidencia de la República, fue explicado por el señor Dante Mossi, quien figuraba en aquel momento como presidente del BCIE. Fue durante su comparecencia virtual como testigo, la cual consta en el Acta ordinaria N.º 26 del 20 de mayo del 2024, página 16, donde señaló, en lo conducente, lo siguiente:

“Señor Dante Mossi Reyes:

(...) tuve el privilegio de ser presidente del BCIE desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2023. (...)

(...) yo quiero explicarles brevemente, en un producto que el BCIE, creo y realmente con muy buena aceptación y es una donación no a todos los países, solamente a los países miembros del SICA, donde se le dona un millón de dólares para el uso de prioridades del país para necesidades usualmente sociales muy puntuales.

En el pasado se ha comprado equipo médico, se ha comprado ambulancias, se han comprado sistemas de bombeo para comunidades rurales, etcétera, etcétera, yo tuve el privilegio de tener una conversación con señor presidente, Rodrigo Chávez junto a su entonces, asesor de comunicaciones, el señor Jorge Rodríguez, acompañándome del señor, Álvaro Alfaro que es el jefe de país en Costa Rica y su servidor.

Yo le expliqué de esta facilidad que el Banco tenía para apoyarle en su gestión en ese momento, luego de tomar posesión, yo regresé a San José y él me dijo tengo tres prioridades, quiero saber si son elegibles, de hecho, las tres prioridades fueron, por su orden pensiones de lujo, que me explicó que significaba eso, yo no entendía ese ese término, unas mejoras de infraestructura de Casa Presidencial y una consultoría de comunicaciones.

Le dije que no era lo normal, pero que obviamente eso era elegible y que necesitábamos preparar un proyecto que el señor Alfaro, es la persona de línea que se encarga de preparar los documentos para que el directorio lo discuta y lo apruebe, el señor Álvaro Alfaro es, como le reitero, el representante del BCIE en Costa Rica y su superior es el señor Manuel Torres, el jefe de negocios del BCIE.

Entonces, bueno, a la brevedad, pues, ***se llegó a recibir una carta por el señor ministro de Hacienda, señor Nogui Acosta, que es parte, pues, de***

la estructura del BCIE él es el gobernador por Costa Rica y toda documentación de solicitudes de donaciones o préstamos las hace el Ministerio de Hacienda, hacia su servidor y obviamente, pues, se le entregan físicamente al señor Alfaro en la ciudad de San José. Eh Obviamente, pues, esto se atiende con la mayor prioridad, son usualmente solicitudes de muy alto nivel y fue atendido y fue discutido y aprobado por el pleno del directorio.”

De lo anterior, se extraen dos grandes hallazgos de la investigación relacionados con los hechos vinculados al objetivo específico de las contrataciones con los recursos correspondientes al millón de dólares de la Cooperación Técnica No Reembolsable provenientes del BCIE, lo cuales se exponen a continuación:

En primer término, y a raíz de la explicación dada por el propio expresidente del BCIE, señor Dante Mossi, se extrae que fue esta persona la que, antes y después de tomar posesión presidencial, brindó la inducción habitual al Presidente de la República, don Rodrigo Chaves, sobre la forma de hacer uso de los recursos (donación) y quien le confirmó que “obviamente” sus tres prioridades si eran viables (pensiones de lujo, mejoras de infraestructura de Casa Presidencial y una consultoría en comunicaciones).

En segundo lugar, quedó debidamente acreditada la aprobación de la solicitud país para que se ejecutaran los recursos de la donación utilizando la normativa y procedimientos de contratación del BCIE, no amparándose a la legislación nacional por considerarla complicada y tratarse de proyectos de suma urgencia. Del testimonio del expresidente del BCIE, Dante Mossi, se aclaró que hubo un procedimiento interno a nivel del consejo de directores del BCIE donde se aprobó por vía de excepción, la aplicación de sus propios mecanismos de contratación y así poder cumplir con las solicitudes del Gobierno de la República. (Véase página 39, Prioridades de inversión del Gobierno de la República).

A modo de comparación, y para efectos de valorar adecuadamente el mecanismo de contratación solicitado al BCIE por la Administración Chaves Robles, se incluye el siguiente cuadro que muestra el proceder de las últimas cuatro administraciones ante el BCIE, con respecto a la forma en que se han dispuesto los destinos para la donación de los recursos no reembolsables.

Comparativo sobre el destino de los recursos no reembolsables donados por el BCIE por administración: 2006 al 2022.

ADMINISTRACIÓN	MONTO	DESTINO
ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ (27/06/2006)	\$1.000.000	Fortalecimiento de liderazgo y los procesos de toma de decisiones en la Presidencia de la República
ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ (29/01/2008)	\$835.355.66	Gobernabilidad y Reforma del Estado como Herramienta para el desarrollo
LAURA CHINCHILLA MIRANDA (12/12/2012)	\$690.950.36	Fortalecimiento de la democracia costarricense a través del Mejoramiento de los procesos de Comunicación Estratégica para la rendición de cuentas 2014
LAURA CHINCHILLA MIRANDA (16/12/2015)	\$944.956.90	Fortalecimiento de la Monitoreo, Evaluación, gestión y divulgación de la Presidencia para garantizar el mayor impacto posible en las Políticas Públicas en Beneficio de la Ciudadanía Costarricense.
CARLOS ALVARADO QUESADA (06/12/2018)	\$1.000.000	Estudio de Factibilidad para la Construcción, Equipamiento y puesta en Marcha del tren Rápido de pasajeros (TRP) de la Gran Área Metropolitana GAM
RODRIGO CHAVES ROBLES (31/07/2022)	\$999.207.74	Proyecto para la reducción del gasto Público e Implementación de las mejoras a los Sistemas de Ciberseguridad y Salubridad.

Notas:

- 1) En la Administración Arias Sánchez los recursos se invirtieron al margen de los controles estatales. Hubo 84 asesorías en temas legales y de Imagen; incluidos 1 músico y 1 mensajero.
- 2) Durante el gobierno de Laura Chinchilla Miranda se ejecutaron \$397.000 que no habían sido usados por Oscar Arias S.

Sobre el histórico de los destinos escogidos por las diferentes administraciones que han gobernado el país, fue interrogado el señor Álvaro Alfaro Gutiérrez, durante la sesión ordinaria de la comisión celebrada el 27 de mayo de 2024, quien expresó lo siguiente²⁹:

“Diputada Ada Acuña Castro:

Okey, entonces no es que se la inventó, para hablar de la imagen del señor Presidente, como se ha dicho en esta comisión, sino, que es una necesidad que se ha expresado en diferentes administraciones, el manejo de la comunicación y el manejo de la imagen, ¿es así don Álvaro?

Señor Álvaro Alfaro Gutiérrez:

Sí, de hecho, si me permite, digamos, en la administración Chinchilla Miranda se llamaba Fortalecimiento Democrático a través del Mejoramiento de los Procesos de Comunicación Estratégica, verdad, así es como se llamaba, igual se hizo en el de la administración Solís Rivera, Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo, Evaluación, Gestión y Divulgación de la Presidencia para Garantizar el Mayor Impacto posible de las Políticas Públicas, e igual se utilizó en administración Arias Sánchez.”

²⁹ Acta ordinaria N.º 28 del 27 de mayo del 2024, páginas 48-49.

PARTE III.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

Sobre el objetivo específico 1.1.

1. El SINART se apoyó con una lista de medios no tradicionales (alrededor de 200 y la página Web de la UCR³⁰) para “tropicalizar” los mensajes y optimizar los recursos a través de la nueva conceptualización de la democratización de la pauta.
2. La entrada en vigencia de la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, generó cambios en las contrataciones habituales (por demanda) de los medios y provocó una paralización temporal de las contrataciones por parte del SINART S.A. durante el período 2023 y 2024.
3. La democratización de la pauta es una estrategia necesaria, aceptada y adecuada para mejorar el acceso y la distribución de los recursos públicos dispuestos para la información y comunicación estatal y garantizar la mayor participación de todos los medios de comunicación y asegurar el mensaje informativo y publicidad por todos los medios posibles, a nivel nacional.
4. La democratización de la pauta impulsada por la Administración Chaves Robles se explica fácilmente al visualizar la imagen de 10 medios de comunicación, que recibieron la totalidad de la pauta estatal durante las últimas tres administraciones (más de diez años consecutivos) y confrontarla con los 90 medios de comunicación que recibieron en el 2023 pauta estatal. Es decir, se puede ver como una ampliación del grupo de medios beneficiados con los recursos de la pauta estatal o como un rompimiento del círculo cerrado de medios tradicionales de comunicación que existió antes del 2023.

³⁰ <https://geomedios.fcs.ucr.ac.cr/>

5. Después de las investigaciones realizadas³¹ a lo interno del SINART S.A. se determinó que el señor Cristian Bulgarelli no era asesor presidencial, ni fue contratado de forma irregular como proveedor del SINART S.A. Esto permitió que el SINART procediera a cumplir con los compromisos de pago derivados del proyecto contratado referido a una producción audiovisual para la nueva imagen del INAMU.

Sobre el objetivo específico 1.2.

1. El presidente de la República se limitó a hacer un llamado a la Administración Pública para que contrataran con la Agencia del SINART y cumplieran con el 10% ordenado en el artículo 19, inciso c) de la Ley 8346 del SINART. No existió ningún tipo presión impropia desde la presidencia de la República.
2. El SINART S.A. se ha visto impactado gravemente en sus gestiones a partir de los señalamientos y órdenes emitidas por la Contraloría General de la República a más de una docena de instituciones públicas referidas al presupuesto de la institución y las contrataciones con la institución. Esta situación suma a la imposibilidad de poder brindar servicios de calidad a las instituciones públicas, lo cual se ve reflejado en la reducción de las contrataciones.
3. El daño reputacional generado al SINART S.A. y su Agencia RTN por la orden girada por la CGR y los escándalos promovidos desde esta Comisión Especial Investigadora, han impactado negativamente en el buen funcionamiento de esta importante empresa pública. Y esto a pesar de que no se logró comprobar ningún tipo de contratación fraudulenta.
4. El señor Federico Amador, en su condición de director general del SINART S.A. y en apego a las funciones que le corresponden relacionadas con los

³¹ El presidente ejecutivo del SINART S.A. Fernando Sandí, ordenó dos investigaciones: la primera, versaba sobre la supuesta contratación como asesor presidencial del señor Bulgarelli y si existía un conflicto de interés. La segunda investigación trataba sobre la supuesta contratación fraudulenta del señor Bulgarelli. En ambos casos, no se comprobó ninguno de los supuestos investigados. Mientras se llevaron a cabo esas investigaciones los pagos de la contratación se suspendieron.

incisos b), g) y m), ambos del artículo 26 de la Ley 8346³² (Ley Orgánica del SINART S.A.) resulta ser el principal responsable por la mala gestión de los presupuestos de esa institución durante los períodos indicados por la Contraloría General de la República. Asimismo, en este funcionario recae la responsabilidad por no prever ni atender la nueva legislación aprobada sobre contratación pública, tal y como lo señaló la Contraloría General de la República que hizo señalamientos por incumplimientos referidos a la ausencia de estudios de mercado, entre otros aspectos.

Sobre el objetivo específico 2.

1. El BCIE fue el responsable directo de las contrataciones realizadas con los fondos dispuestos para el gobierno de la República por solicitud expresa de este último. En aras de la transparencia, se utilizó por primera vez el mecanismo de la licitación pública internacional para las contrataciones.
2. Quedó descartada la denuncia de que las contrataciones realizadas por el BCIE con los recursos dispuestos dentro de la donación del millón de dólares para el país hayan tenido como finalidad mejorar la imagen del presidente de la República.
3. Quedó desmentida la denuncia contra el señor Federico Cruz (alias “Choreco”) de que el Presidente de la República lo había beneficiado con las contrataciones realizadas por el BCIE y el SINART S.A.

³² Los incisos b), g) y m) del artículo 26 de la Ley 8346 disponen lo siguiente: Artículo 26.- **Atribuciones del director general o de la directora general.** Corresponderán al director general o a la directora general las siguientes atribuciones: (...) **“b) Someter a la aprobación** del Consejo Ejecutivo, con suficiente antelación, el plan de trabajo y la memoria económica anual, así como **el proyecto del presupuesto del SINART, S. A.”** (...) **“g) Proponer al Consejo Ejecutivo los reglamentos de organización interna de la empresa. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta, en lo que corresponda, las recomendaciones de la Contraloría General de la República.”** (...) **“m) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios del SINART, S. A., y dictar las disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento o la organización interna;** todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejo Ejecutivo.”

4. La señora Patricia Navarro Molina violentó el deber de confidencialidad al grabar sin autorización las intervenciones de los representantes del Poder Ejecutivo desde del día 10 de mayo del 2022, sobre todo lo actuado en relación con la tramitación de las contrataciones del millón de dólares otorgado por el BCIE.
5. La señora Patricia Navarro Molina también violentó el deber de probidad al delegar en un tercero (el señor Christian Bulgarelli) la elaboración de los términos técnicos del cartel de la Licitación Pública 032/2022 solicitados por el BCIE, que dio como resultado la contratación del propio profesional que participó en la elaboración del cartel.
6. El señor Christian Bulgarelli conocía desde un principio que la señora Patricia Navarro Molina lo llamó para preparar los términos técnicos de la Licitación Pública 032/2022, en la cual finalmente participó y fue contratado.

Recomendaciones.

A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

1. Reformar el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública, Ley 9986 del 27 de mayo del 2021, para incluir al SINART S.A. dentro de las excepciones para empresas públicas de los procedimientos de contratación establecidos en dicha ley.
2. Aprobar el proyecto de ley expediente 24.032, “Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera.”
3. Votar negativamente el expediente 23.957 *“REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE*

LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, presentado por el diputado Horacio Alvarado Bogantes, con fundamento en el criterio del Ministerio de Hacienda San José, de conformidad con el oficio MH-DM-OF-0566-2024 del 2 de mayo de 2024.

4. Votar negativamente el expediente 24.010 “DEROGATORIA DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N.º 8346, LEY ÓRGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART), PARA EL CIERRE DE LA AGENCIA RTN PUBLICIDAD, Y REFORMA DE LA LEY N.º 10235, PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, presentado por la diputada Johana Obando, la bancada del PLP y la diputada socialcristiana Vanessa de Paul Castro, que pretende cerrar la Agencia RTN de Publicidad perteneciente al Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (Sinart).
5. Diseñar y presentar un proyecto para definir un plazo máximo de hasta 3 meses para que la Contraloría General de la República proceda a conocer y resolver los recursos administrativos y, específicamente, los asuntos presentados por las empresas públicas en competencia, para evitar graves afectaciones en sus gestiones.

AL SINART S.A.:

1. Valorar la apertura de un órgano director para investigar y analizar si las actuaciones realizadas por el señor Federico Amador, en su condición de director general del SINART S.A., se ajustaron al ordenamiento jurídico y la buena técnica presupuestaria en el caso de la gestión de los presupuestos del SINART S.A. así como si dio estudio adecuado y cumplimiento a la nueva normativa de contratación pública, que en ambos casos tuvieron señalamientos reiterados por parte de la Contraloría General de la República.

A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

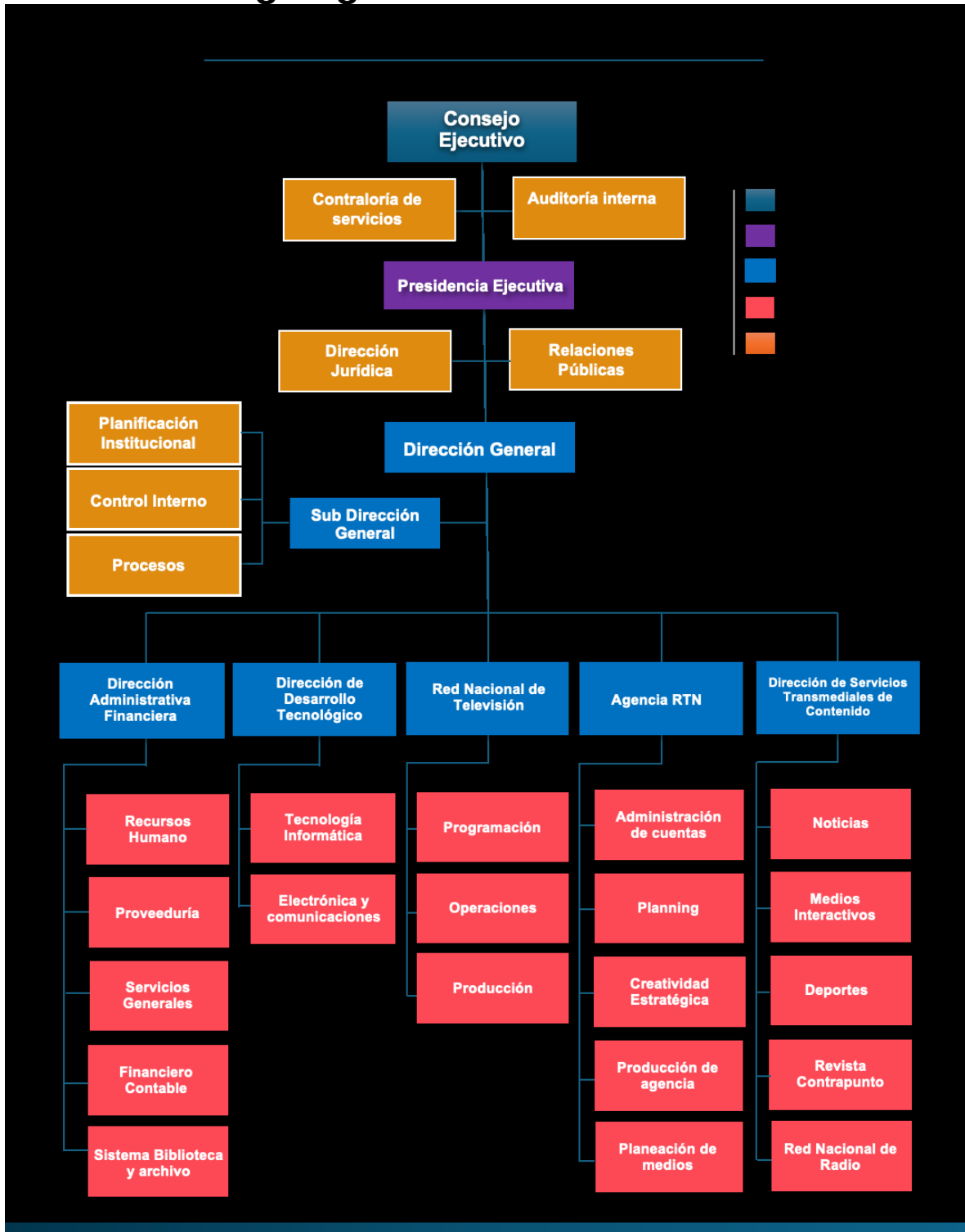
1. Establecer un protocolo de respuesta adecuado y oportuno, para la atención de solicitudes, recursos administrativos y requerimientos de la índole de sus funciones, que tome en cuenta la naturaleza jurídica de las instituciones y si se trata de empresas que están en un mercado de competencia como el SINART S.A., el INS y el ICE, donde no puede extenderse el plazo de respuesta o quedar indefinido, en aras de evitar graves afectaciones en las contrataciones y demás gestiones comerciales así como en imagen y credibilidad, como ha ocurrido en el caso del SINART S.A.
2. Estudiar con profundidad y apego a la legislación, el modo en que operan las distintas empresas en competencia, incluidas o no en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública, para no incurrir en errores en sus requerimientos o señalamientos.

A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

1. Remitirle el presente informe para efectos de la valoración de los hechos denunciados en investigación y que puedan analizar las pruebas y explicaciones aquí contenidas en aras de aclarar las dudas sobre las actuaciones del presidente de la República en torno a las contrataciones del BCIE y del SINART S.A.

ANEXOS

Anexo 1. Organigrama del SINART S.A.



Anexo 2.

Oficio JPS-AJ-0918-2023.



JUNTA DE
PROTECCIÓN SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

WWW.JPS.GO.CR

JPS-AJ-0918-2023

San José, 15 de noviembre de 2023

Vanessa Castro Mora
Comisión Especial Investigadora
Exp. 23.933

Estimada señora:

Se atiende solicitud que me dirigió de manera verbal en la sesión de comisión investigadora llevada a cabo el 30 de octubre, 2023 y que señala:

"aportar a la Comisión la directriz por escrito del Presidente de la República, porque las directrices deben darse de manera escrita cuando se trata de un tema de tal envergadura, entonces yo quisiera que nos aportara por escrito la directriz o la indicación de si existe o no la directriz por escrito"

Hago de su conocimiento que revisados los archivos de la Asesoría Jurídica no se ubica una directriz por escrito del Presidente de la República relacionada con los temas investigados por la comisión que se relacionan con la Junta de Protección Social.

Atentamente,

ANA MARCELA
SÁNCHEZ QUESADA
(FIRMA)

Marcela Sánchez Quesada
Asesora Jurídica

msq/nav

C.C



Anexo 3.

Notas periodísticas relacionadas con la investigación del expediente 23.933

Actualizado el 16-05-24

Fecha	Nota o Titulo	Medio
29/8/23	Chaves, Arias y Solís coinciden en manejo opaco del \$1 millón donado por BCIE https://www.nacion.com/el-pais/politica/chaves-arias-y-solis-coinciden-en-manejo-opaco-del/USM2RLUN2VBX3LHIGDCPMECXEI/story/	Nación Digital
22/8/23	Funcionarios del PANI confirman que SINART incumplía requisitos Expresidenta del PANI hablo antes sobre el tema a los diputados.	La Nación
29/8/23	Nocaut a la transparencia	La Nación (columna buenos días)
8/9/23	Exjerarca de SINART ordeno contratar a empresa de asesor Presidencial. Contratación de compañía Nocaut	La Nación
3/10/23	Christian Bulgarelli admite redacción de requisitos de concurso que ganó en BCIE https://www.nacion.com/el-pais/politica/christian-bulgarelli-admite-redaccion-de/6XJVKI2CXRA23IGI6ZMSRZI43A/story/	Nación Digital
3/10/23	Christian Bulgarelli admite redacción de requisitos de concurso que gano en BCIE Empresario dice que entendió que se trataba de contratación privada	La Nación

3/10/23	Malestar por cambios en canal 13 coinciden con ausencia de noticiero.	La Nación
05/10/23	Editorial, Reforma del SIANRT	La Nación
10/10/23	Empresa Nocaut Contratación en SINART fue sin estudio de mercado	La Nación
17/10/23	Allan Trigueros daba listas de medios que SINART debía contratar, dice exjefa legal	La Nación
24/10/23	Democratización de pauta del gobierno es pagar para que hablen bien de Chaves	La Nación
24/10/23	Exministra describe presión del presidente sobre jerarca de la JPS	La Nación
25/10/23	Jorge Rodríguez pidió dar mas dinero a dos medios, dice Navarro	La Nación
25/10/23	Exjercas de CCSS confirman presión de casa presidencial sobre dinero para publicidad	La Nación
25/10/23	Fiscal Analiza si hubo delitos en manejo de publicidad	La Nación
30/10/23	Chaves ordeno estudio de mercado para SINART ofreciera mejor precio	La Nación
30/10/23	JPS entrego rueda de la fortuna a SINART por orden presidencial, pese a desventajas	La Nación
30/10/23	Editorial, El SIANRT, un riesgo para la democracia	La Nación
6/11/23	SINART Nos Uso como justificación en su presupuesto, dice IFAM	La Nación
1/11/23	SINART recorta pago de 20 empleados con trayectoria por "austeridad", al tiempo que crea nuevos y costosos puestos de confianza	Semanario Universidad

	https://semanariouniversidad.com/pais/sinart-recorta-pago-de-20-empleados-con-trayectoria-por-austeridad-al-tiempo-que-crea-nuevos-y-costosos-puestos-de-confianza/	
6/11/23	SINART incorporo contratos inexistentes a presupuesto entregado a contraloría	La Nación
7/11/23	Britton: Orden de Chaves sobre “Rueda de la Fortuna” no quedo por escrito	La Nación
7/11/23	INVU rescinde contrato con el SINART sobre publicidad de planes	La Nación
8/11/23	Diputada reta a Britton a presentar denuncia por violencia política	La Nación
9/11/23	Audio de Esmeralda Britton revela amenazas para contratar a SIANRT	La Nación
20-11-2023	La Contraloría General de la República (CGR) ordenó este lunes 20 de noviembre a siete instituciones públicas finalizar los contratos suscritos con el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart). https://delfino.cr/2023/11/contraloria-ordena-a-siete-instituciones-publicas-finalizar-contratos-con-el-sinart	Delfino
08/12/24	Actual ministro de comunicación dijo que SINART no servía para nada	La Nación
9/12/23	BCIE confirma que abrió indagación sobre sobre contrato de \$300.000	La Nación
9/01/24	Presidencia lucho para ocultar expediente de contrato de Bulgarelli	La Nación
9/01/24	Armando Gómez rehúsa a referirse a contratación de Christian Bulgarelli	La Nación
10/01/24	Editorial, Me abstengo de declarar	La Nación
15/01/24	Actual ministro de comunicación lideraba la contratación de la empresa de Christian Bulgarelli con el BCIE, aseguro el productor.	El Observador
20-01-24	Estudio advirtió a Gobierno de rechazo a su estrategia de comunicación.	La Nación

5-03-24	Editorial: Reforma del Sinart https://www.nacion.com/opinion/editorial/editorial-reforma-del-sinart/FMISBNH4X5B7HJOQTQQKWCD4PM/story/	La Nación
10-04-24	Jorge Rodríguez Nos Esta Presionando El Chat Que Bulgarelli Presenta Como Defensa Ante El BCIE https://semanariouniversidad.com/pais/jorge-rodriguez-nos-esta-presionando-el-chat-que-bulgarelli-presenta-como-defensa-ante-el-bcie/	Semanario Universidad
20-04-24	El caso Sinart no es sobre corrupción https://www.nacion.com/opinion/columnistas/el-caso-sinart-no-es-sobre-corrupcion/P57P3XAUW5FODH5ILO3JPU7NHU/story/	La Nación
22-04-24	Directora de AyA asegura que instituto contrató a Sinart por recomendación de Presidencia https://www.teletica.com/politica/directora-de-aya-asegura-que-instituto-contrato-a-sinart-por-recomendacion-de-presidencia_356964	Teletica.com
23-04-24	Plenario aprueba prorroga a comisión investigadora https://www.crhoy.com/nacionales/plenario-aprueba-prorroga-a-comision-investigadora-de-sinart/	Crhoy.com
23-04-24	Diputados extienden un mes investigación sobre contratos del SINART https://www.nacion.com/el-pais/politica/diputados-extienden-un-mes-investigacion-sobre/JZTWGWM6LJGLTIU5MABHFFVUIE/story/	La Nación
13-05-24	Dejemos de instigar a los comparecientes, le pide Acuña a diputados de Comisión Sinart https://elmundo.cr/costa-rica/dejemos-de-instigar-a-los-comparecientes-le-pide-acuna-a-diputados-de-comision-sinart/	El Mundo.cr

Anexo 4.

Contratos no ejecutados con SINART S.A. (2023)

Cliente	Monto Contrato u Orden Pedido	Monto Facturado ejecución 2023	Diferencia	Observación
PRODHAB	21 050 339	21 050 339	0	
BCOR	359 999 999	31 121 767	328 878 232	
BCOR - Superintendencias	204 616 331	198 938 081	5 678 250	Diferencias por cambios en la ejecución
AYA	187 640 133	165 369 490	22 270 643	No se ejecutó todas las ordenes de pedido emitidas por no presupuesto
ICE	179 999 999	0	179 999 999	No se ejecutó ningún monto en el contrato
ICE	99 999 915	0	99 999 915	No se ejecutó ningún monto en el contrato
CORFOGA	33 207 999	28 276 754	4 931 245	Se ajustó proyecto en coordinación con el cliente por la improbación del presupuesto
RECOPE	169 999 999	169 988 346	11 653	
COSEVI	604 293 792	200 942 467	403 351 325	Se resindió contrato solo se ejecutó una parte del plan de medios
PIMA	7 809 473	7 809 473	0	
MCJ	1 915 825	1 915 825	0	
UNED	1 685 040	1 685 040	0	
CNP	5 189 525	1 356 000	3 833 525	Libro de marca: cliente decidió no ejecutar todo por el cambio de logo que hizo Presidencia para todas las instituciones
JPS	2 310 000 000	0	2 310 000 000	No se adjudicó contratación se declaró infructuosa. Monto según presupuesto global del cartel
Muni Montes Oca	894 000	894 000	0	
INS	*****	*****	273 457 252	Monto de proyectos declinados por no contenido presupuestario, contrato a demanda sin cuantía

-----Última página-----